

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14877/21

Visto el expediente AT-14877/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz) Lugar donde se va a establecer la instalación: LUGAR CAÑADA DEL CARRILLO Término municipal afectado: Jerez de la Frontera Finalidad: Mejora calidad suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-25154 "CANADA.CARRILLO", consistente en:

- Desmontaje del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación.
- Instalación de una máquina de transformación de 160 kVA, relación de transformación 15 kV / 400 V.
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autotransformadores pararrayos 24 kV 10 kA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 71.101**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y DEPENDENCIA**

Paula Conesa Barón, Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 20 y 21 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos de Participación Ciudadana realizados por asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2023, gestionada por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el B.O.P. número 060 de 30 de marzo de 2023.

Vista solicitudes presentadas en plazo, según lo dispuesto en la cláusula 8 que regula la presente convocatoria y aprobada por Decreto PCIUD-00001-2023 del Sr. Vicepresidente, Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, de fecha 9 de marzo de 2023.

Visto informe técnico emitido por el personal técnico del Servicio de Participación Ciudadana donde constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la Fase de Evaluación.

Visto Informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración, reunida con fecha 15 de junio de 2023 donde se relacionan las baremación otorgada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Vista la resolución provisional del órgano instructor, de fecha 12 de junio de 2023, donde se relaciona la baremación otorgada con arreglo a los criterios fijados en la convocatoria pública, según la cual las subvenciones se concederán conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 de la convocatoria y que una vez finalizado el plazo que no se ha presentado ninguna alegación.

Vengo en RESOLVER:

Conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos que fomenten la participación ciudadana realizado por asociaciones en la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2023 a las siguientes asociaciones:

ENTIDAD	PROYECTO	(1)	(2)	CIF
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASBIRA	Parti-Clicka	3.000,00 €	3.000,00€	G11968286
ASOCIACIÓN AEFAM	Promoción del asociacionismo y difusión de sus actividades	3.000,00€	3.000,00€	G72337777
ASOC DISC. FIS. PSIQ. SENS. ORG. ANPEHI	Programa Crea: ciudadanía, red, educación y asociacionismo	3.000,00 €	3.000,00€	G11933736
AGENCIA INTERNACIONAL NEWPROJECT	Plan de formación on line: participación Ciudadana y Asociacionismo	3.000,00 €	3.000,00€	G11815131
ASOC. COLECTIVO PREVENCIÓN E INCORPORACIÓN ANDALUCIA, CEPA	Puente Caná: Espacio de encuentro de la Participación Ciudadana	2.979,40 €	2.979,40 €	G04104113
ASOC CULTURAL CARRILES	Espera Activa Joven	3.000,00€	3.000,00€	G11731569
ASOC. LIGA GADITANA DE LA EDUC Y LA CULTURA POPULAR	Conoce y Participa	2.791,85 €	2.791,85 €	G11229812
ASOC. DE VECINOS VIRGEN DE LOS MILAGROS	Comunidad, Participación y Desarrollo	1.574,24 €	1.574,24 €	G11230166
ASOC. CULTURAL ATENE0 DE JEREZ	Participando Avanzamos	2.212,80 €	2.212,80 €	G11850302

ENTIDAD	PROYECTO	(1)	(2)	CIF
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE LUCHA CONTRA LAS DROG BARRIO VIVO	Foment-acción	2.607,82 €	2.607,82 €	G11247343
ASOC.CULTURAL CENTRO ANDALUZ DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CASEI	INVOLUCRA-T	1.020 €	1.020,00 €	G72385826

(1) TOTAL SOLICITADO (2) TOTAL CONCEDIDO

28/07/23. Fdo.: Paula Conesa Barón. Diputada de Servicios Sociales Familia y Drogodependencia. Fdo.: Fabián Santana Gil Firmado. Fdo.: María Estudillo González Firmado

Nº 106.086

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D^a. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL GASTOR, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2023
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2023
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2023
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES, ejercicio 2023
TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS, ejercicio 2023
TASA DE BASURA , 2º SEMESTRE, ejercicio 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

. Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
. A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
. Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.
. Mediante dístico/carta de pago.
. Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
. Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 28 de Julio de 2.023 La Jefa de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vilchez

Nº 106.190

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE SAN ROQUE
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS

PLAZOS DE INGRESO: Del 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:00 h.

. Mediante dístico/carta de pago.
. Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
. A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
. Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de San Roque, oficina de atención al público sita en Plaza de Andalucía, s/n, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. 28/07/23. Fdo.: Salvador Caravaca Carrillo.

Nº 106.232

**AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 9 de agosto de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por el Diputado Delegado del Área de Cooperación de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha solicitado mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2023, la cobertura temporal y a la mayor brevedad posible, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.011, con adscripción al Área de su competencia.

Segundo.- En el citado escrito se justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motivan la cobertura temporal del puesto de trabajo que se indica.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en Función Pública y Recursos Humanos, resulta que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en el Anexo I.

MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Convocatoria pública por la que se regirá la provisión, mediante comisión de servicios, un puesto de Director/a de Servicio (código E-30010.011), con adscripción al Área de Cooperación.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

Segundo.- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión, señalando que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un/a funcionario/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Tercero.- El actual puesto de “Director/a de Servicio”, identificado con el código E-30010.011, adscrito al Área de Cooperación, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a la petición del Diputado Delegado del Área de fecha 4 de agosto de 2023, obrante en el expediente.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren

los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura, la disponibilidad presupuestaria para la cobertura y la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de la comisión de servicios, hay que determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a la misma, que son los que vienen reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT), para el puesto de trabajo con denominación "Director/a de Servicio", identificado con el código E-30010.011, adscrito al Área de Cooperación.

Sexto.- La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial del concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc., bastará el anuncio de la oferta del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante (STS de fecha 24 de junio de 2019). Por otro lado significa que, aun tratándose de una comisión de servicios, dicha comisión es potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que si bien el/la funcionario/a puede comunicar su deseo a la Administración de ser nombrado/a en comisión de servicios, ésta decidirá, siempre que el/la funcionario/a cumpla los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y, que por tanto, la concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, como reconoce la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004.

Séptimo.- El desarrollo de la presente convocatoria de comisión de servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Para garantizar una adecuada prestación de los servicios, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto, anteriormente referidas, se procederá a adjudicar una comisión de servicios voluntaria.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2º.- Requisitos de participación. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia al artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- Plazo y lugar de presentación de instancias y documentación: el personal funcionario de carrera interesado en ocupar el puesto descrito, deberá presentar su solicitud conforme al documento que se acompaña como Anexo II, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, así como página web de la propia Corporación. En cualquier caso, podrá efectuar su solicitud mediante trámite telemático accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>, es, clicando sobre el trámite 'Convocatoria pública de provisión puesto, comisión de servicios, Director/a de Servicio (E-30010.011).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el artículo 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

La citada solicitud deberá ir acompañada de currículum vitae u otros documentos acreditativos en el que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados.

4º.- Publicación de lista definitiva. Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación de la comisión de servicios de referencia, previa constatación de que el/la eventual adjudicatario/a cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante, así como previa incorporación de informe por parte del responsable jerárquico del/la interesado/a sobre si las actuales necesidades del servicio de origen posibilitan dicha movilidad temporal, o informe o resolución de la Administración de origen en caso de tratarse de personal

funcionario que preste servicios en otra Administración.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la cobertura temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de "Director/a de Servicio", identificado con el código E-30010.011, adscrito al Área de Cooperación de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Corporación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Área: Cooperación.

Puesto: Director/a de Servicio

Código RPT: E-30010.011

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nivel: 30

Complemento Específico: 1.312 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)	
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Publicaciones, colaboraciones y trabajos		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.	
CUIDADO DE HIJOS/AS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD			
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho Motivo de oposición: DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Libro de familia <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID: <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			

5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

9/08/23. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 110.451**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****ANUNCIO**

Por la Alcaldía se ha dictado Decreto de fecha 26 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por esta Alcaldía se ha estructurado el Gobierno Municipal en distintas Áreas político-administrativas, con la correspondiente atribución de Delegaciones Generales y Especiales, a favor de distintos Concejales y Concejales, según lo establecido en el Decreto organizativo de fecha 20 de junio de 2023 (BOP núm.124 de 3 de julio de 2023), modificado por el Decreto de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 133 de 14 de julio de 2023).

Estando previsto que miembros del Equipo de Gobierno disfruten en próximas fechas de vacaciones estivales, se hace necesario resolver en orden a la atribución de aquellas Delegaciones que en su virtud quedan vacantes, para lo que se hace preciso modificar el Decreto organizativo según lo referido al principio, a los solos efectos de asignar las Delegaciones que se dirán, con el mismo alcance y régimen establecido de delegación de competencia y de firma de esta Alcaldía, atribuyéndolas a los miembros del Equipo de Gobierno que igualmente se indicarán, que las desempeñarán exclusivamente por el periodo que se determina hasta la incorporación del Concej/a Delegado/a tras su ausencia.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere a esta Alcaldía-Presidencia el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- En los términos expresados en el cuerpo del presente, se efectúa atribución en favor de Concejales y Concejales que seguidamente se expresan de las Delegaciones Generales, en todo caso con el mismo régimen y alcance de delegación de competencia y de firma que se determina por Decreto organizativo de fecha 20 de junio de 2023, modificado por el Decreto de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 133 de 14 de julio de 2023), y de las Delegaciones Especiales que igualmente se indican, exclusivamente durante el periodo en el que el/la Concej/a Delegado/a, General y/o Especial, según el caso, se encuentre ausente por disfrutar de vacaciones y hasta su incorporación, en los días que en todo caso se indican:

1.- De D. Conrado Rodríguez Ruiz, del 1 al 14 de agosto (a.i.) la Delegación General del Área de Desarrollo Económico y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Empresas de Servicios Públicos Municipales; la Delegación Especial de Desarrollo Organizativo y Gestión de Personas; y la Delegación Especial de Innovación de los Servicios Públicos y Ciudad Inteligente, se atribuyen a D^a María José Foncubierta Delgado.

2.- De D. Antonio Luis Rojas Jiménez, del 10 al 14 de agosto (a.i.) la Delegación General del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se atribuye a D^a María José Foncubierta Delgado; y del 15 al 19 de agosto (a.i.) se atribuye a D. Conrado Rodríguez Ruiz.

3.- De D^a Virginia María Barrera Odriozola, del 7 al 13 de agosto (a.i.), las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Limpieza del Espacio Público y Gestión Sostenible de Residuos Urbanos; la Delegación Especial de Espacios Naturales, Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad; y la Delegación Especial del Ciclo Integral del Agua se atribuyen a D. Francisco Javier Navarro Ojeda.

Segundo.- Regirá en todo lo no establecido y modificado según ha quedado expuesto en el apartado que precede el Decreto organizativo de fecha 20 de junio de 2023, particularmente en lo que al régimen y alcance que para cada Delegación General o Delegación Especial, según se trate, y en lo que a la delegación de competencias y de firma se refiere. Y en su defecto, se estará a lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por consiguiente:

- Cada Delegación, General o Especial, en favor de cada Concej/a o Concejala según lo establecido en el apartado Primero de este Decreto, se ejercerá en los mismos términos que el Decreto organizativo de fecha 20 de junio de 2023, con la modificación efectuada por el Decreto de 29 de junio de 2023.

- El presente Decreto únicamente surtirá efectos para los periodos respectivos de atribución que se realiza según lo establecido en el apartado Primero; restableciéndose a la finalización de los referidos periodos de vacaciones lo establecido en el Decreto citado en el párrafo anterior en lo que fuera afectado.

Tercero.- Antes de iniciar su ausencia, cada uno/a de los/as señores/as Delegado/as Municipales indicados deberán, en la herramienta "Portafirma", establecer la sustitución de su firma en aquel Concej/a designado o aquella Concejala designada para ello en el punto anterior del presente Decreto, con indicación del periodo en el que comienza y concluye dicha sustitución. Por su parte los/as señores/as Concej/a designados/as como sustitutos/as deberán, en la herramienta "Portafirma", proceder a aceptar dicha sustitución. El Servicio de Informática, caso de presentarse incidencia o duda que dificulte la materialización de dicha sustitución, prestará el apoyo técnico necesario.

Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Equipo de Gobierno afectados, y sin perjuicio de lo cual se efectuará la correspondiente difusión por la intranet municipal para conocimiento por los diferentes servicios administrativos para adopción de cuantas medidas correspondan en efectividad de cuanto se decreta.

Quinto.- Del presente Decreto se efectuará la preceptiva publicación en el BOP de Cádiz y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno."

San Fernando, a 26/07/23. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: LARRAN OYA MARIA DOLORES

Nº 105.849

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**DECRETO**

DOÑAINMACULADASÁNCHEZ ZARA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 264 de fecha 19 de Julio de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 13 de junio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-7493 de fecha 19/06/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria EUROTERRALUZ SA, provisto de NIF/CIF nº XXX416XXX, en el procedimiento de apremio nº 11014/000439970 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 20 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 5.486,56 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026496023	2013 / 1S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	4,91
2011026519096	2013 / 2S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	221,85
2011057905732	2014 / 1S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	191,40
2011060202362	2014 / 2S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	191,40
2011071167110	2015 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 0	197,93
2011071369051	2015 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 0	197,93
2011079720995	2016 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011079788274	2016 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011091933091	2017 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011092184102	2017 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46
2011108025041	2018 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011108097473	2018 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46
2011113974332	2019 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011114086612	2019 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46
2011134457863	2020 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011134663182	2020 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46
2011141125241	2021 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011141257970	2021 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46
2011158753226	2022 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,47
2011158847360	2022 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 Pl. UE Pt. L	210,46
			TOTAL €	3.951,93

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a ORTEGA RODRÍGUEZ JOSÉ, con NIF XX748XXXW, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen: Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.

- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a EUROTERRALUZ SA provisto de NIF, XXX416XXX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a ORTEGA RODRÍGUEZ JOSÉ, provisto de NIF XX748XXX-W, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
			TOTAL €	0,00

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a EUROTERRALUZ SA, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

D^a Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3179 de 21 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor EUROTERRALUZ SA, con NIF: XXX416XXX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026496023	2013 / 1S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	4,91
2011026519096	2013 / 2S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	221,85
2011057905732	2014 / 1S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	191,40
2011060202362	2014 / 2S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	191,40
2011071167110	2015 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 0	197,93
2011071369051	2015 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 0	197,93
2011079720995	2016 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011079788274	2016 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011091933091	2017 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011092184102	2017 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011108025041	2018 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011108097473	2018 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011113974332	2019 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011114086612	2019 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011134457863	2020 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011134663182	2020 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011141125241	2021 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011141257970	2021 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011158753226	2022 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011158847360	2022 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
			TOTAL €	3.951,93

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
			TOTAL €	0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excma. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de EUROTERRALUZ SA, con NIF XXX416XXX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 5.486,56 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026496023	2013 / 1S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	4,91
2011026519096	2013 / 2S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	221,85
2011057905732	2014 / 1S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	191,40
2011060202362	2014 / 2S	04665708	CL VELERO, 7 Pt. SUE	191,40
2011071167110	2015 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 0	197,93
2011071369051	2015 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 0	197,93
2011079720995	2016 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011079788274	2016 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011091933091	2017 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011092184102	2017 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011108025041	2018 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011108097473	2018 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011113974332	2019 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011114086612	2019 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011134457863	2020 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011134663182	2020 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011141125241	2021 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011141257970	2021 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
2011158753226	2022 / 1S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,47
2011158847360	2022 / 2S	1802802TF2210E0001PP	CL VELERO, 7 0 BI. 00 PI. UE Pt. L	210,46
			TOTAL €	3.951,93

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

27/07/23. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA, Alcaldesa. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, SECRETARIA GENERAL

Nº 105.850

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidentencia

Expte./Ref: 2023/DYN_01/001480

Asunto: Delegación de funciones de Alcalde

Interesado: D. Pablo García Sánchez

«Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1309, de fecha 27 de junio de 2023, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato 2023-2027.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que estaré ausente del municipio de Los Barrios el día 28 de julio de 2023, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D. Pablo García Sánchez, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 28 de julio de 2023.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

27/07/23. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº 105.851

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

En la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 23 de junio de 2023, se acordó por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), seis abstenciones (4 PSOE y 2 PP) y dos votos en contra (2 VOX), aprobar el punto noveno del orden del día, relativo al número, características y retribución del personal eventual, por el que se acuerda:

“Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, las siguientes plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de plazas: 2

- Denominación: Secretario/a de la Alcaldía Presidencia, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.

- Denominación: Secretario/a de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuidas en 14 pagas. Realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.”

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a D^a. Isabel María Florido Misa, como personal eventual en la plaza de Secretario/a de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación de Personal el presente Decreto para que realice los trámites oportunos para la modificación de la plantilla de personal, exponiendo anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, a 27/07/23. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. EL ALCALDE PRESIDENTE. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Ganaza.

Nº 105.854

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ACUERDO DEL PLENO

María Luisa Martos Gutiérrez, Secretaria de este Ayuntamiento, CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 25/07/2023, con la asistencia de nueve de los once miembros que conforman la Corporación, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto el acuerdo de pleno por el que se aprueban las asignaciones a los grupos políticos de fecha 14 de julio de 2023.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de julio de 2023 en el que se informa acerca de la conveniencia de que dicho acuerdo sea modificado por no cumplir con lo dispuesto en el art. 73.3 LRRL, respecto de la fijación de la cuantía del componente variable, por no ser en función del número de miembros de cada partido.

En virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se propone modificar el acuerdo de pleno de fecha 14 de julio de 2023 relativo a la aprobación de las asignaciones a grupos políticos.

Visto lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde expresamente se establece que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

El Pleno adopta por OCHO votos a favor y UNA abstención el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar el acuerdo de pleno por el que se aprueban las asignaciones a los grupos políticos de fecha 14 de julio de 2023 en el sentido de aprobar la siguiente asignación económica a los grupos políticos municipales, con efectos desde el 1 de agosto de 2023:

	PP	PSOE	AXSf
Componente Fijo	90 euros/mes	90 euros/mes	90 euros/mes
Componente Variable	450 euros/mes	300 euros/mes	75 euros/mes
TOTAL	540 euros/mes	390 euros/mes	165 euros/mes

SEGUNDO. Establecer los criterios de los que se habrá de considerar actividades propias del funcionamiento de los grupos municipales:

- Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de El Bosque.
- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzono y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.
- Gastos en participación, colaboración y promoción de actividades ciudadanas.

TERCERO. La aportación será abonada con carácter previo a la justificación, por mensualidades vencidas, dentro de los 15 primeros días siguientes al mes que corresponda.

CUARTO. La justificación del empleo de los fondos asignados a los grupos políticos, será aprobada anualmente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo a las siguientes normas:

- Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior.
- La justificación habrá de hacerse mediante la presentación de una cuenta justificativa.
- A la justificación se acompañarán los siguientes documentos:
-Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.

-Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar. Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje y gastos abonados con sus debidos justificantes y retención tributaria (en su caso).

-Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntará listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.

QUINTO. Se dispondrá la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento, dada su singular trascendencia.>>>

(Se excluyen las intervenciones).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

27/07/23. Fdo.: RUBEN CORRALES CORBACHO. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: MARIALUISAMARTOS GUTIERREZ. Secretaria-Interventora
Nº 105.943

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

DOÑAINMACULADA SÁNCHEZ ZARA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 265 de fecha 19 de Julio de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 12 de junio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-7294 de fecha 14/06/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HULL GILLIAN FRANCES, provisto de NIF/CIF nº XXX585XXB, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326592 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 10 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 1.188,05 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011107976233	2018 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011108091243	2018 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011113810094	2019 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011114018545	2019 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011134574106	2020 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011134575061	2020 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011141137552	2021 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011141308316	2021 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158671466	2022 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011158876304	2022 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 Bl. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
TOTAL €				942,75

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a MONTERO CENALMOR ANGELA, con NIF XX453XXX-K, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI responderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a HULL GILLIAN FRANCES provisto de NIF, XXX585XXB mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 786,92 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MONTERO CENALMOR ANGELA, provisto de NIF XX453XXX-K, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081029751294	0108	2018 / 1T	0000018228	9,77
2081030636322	0108	2018 / 2T	0000018228	19,23
2081031008801	0108	2018 / 3T	0000018228	27,89
2081031596616	0108	2018 / 4T	0000018228	27,89
2081032967365	0108	2019 / 2T	0000018228	19,23
2081034314560	0108	2019 / 4T	0000018228	21,03
2081034953100	0108	2020 / 1T	0000018228	18,64
2081035362022	0108	2020 / 2T	0000018228	18,64
2081035770183	0108	2020 / 3T	0000018228	30,00
2081036525203	0108	2020 / 4T	0000018228	18,64

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081036525203	0108	2020 / 4T	0000018228	18,64
2081037020270	0108	2021 / 1T	0000018228	19,23
2081037630135	0108	2021 / 2T	0000018228	19,83
2081038168024	0108	2021 / 3T	0000018228	27,89
2081038699385	0108	2021 / 4T	0000018228	25,05
2081039366320	0108	2022 / 1T	0000018228	18,64
2081039846030	0108	2022 / 2T	0000018228	19,36
2081040389325	0108	2022 / 3T	0000018228	19,97
2081040822503	0108	2022 / 4T	0000018228	19,97
2081041402830	0108	2023 / 1T	0000018228	18,85
2041046946986	0104	2018 / 1S	1000102046	48,16
2041049107143	0104	2018 / 2S	1000102046	48,43
2041055773550	0104	2020 / 1S	1000102046	48,43
2041057714912	0104	2020 / 2S	1000102046	48,43
2041059807090	0104	2021 / 1S	1000102046	48,43
2041061674636	0104	2021 / 2S	1000102046	48,43
2041064156260	0104	2022 / 1S	1000102046	48,43
2041066825753	0104	2022 / 2S	1000102046	48,43
			TOTAL €	786,92

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a HULL GILLIAN FRANCES, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3188 de 25 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HULL GILLIAN FRANCES, con NIF: XXX585XXB por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011107976233	2018 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011108091243	2018 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011113810094	2019 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011114018545	2019 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011134574106	2020 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011134575061	2020 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011141137552	2021 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011141308316	2021 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011158671466	2022 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011158876304	2022 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
			TOTAL €	942,75

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081029751294	0108	2018 / 1T	0000018228	9,77
2081030636322	0108	2018 / 2T	0000018228	19,23
2081031008801	0108	2018 / 3T	0000018228	27,89
2081031596616	0108	2018 / 4T	0000018228	27,89
2081032967365	0108	2019 / 2T	0000018228	19,23
2081034314560	0108	2019 / 4T	0000018228	21,03
2081034953100	0108	2020 / 1T	0000018228	18,64
2081035362022	0108	2020 / 2T	0000018228	18,64
2081035770183	0108	2020 / 3T	0000018228	30,00
2081036525203	0108	2020 / 4T	0000018228	18,64

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081037020270	0108	2021 / 1T	0000018228	19,23
2081037630135	0108	2021 / 2T	0000018228	19,83
2081038168024	0108	2021 / 3T	0000018228	27,89
2081038699385	0108	2021 / 4T	0000018228	25,05
2081039366320	0108	2022 / 1T	0000018228	18,64
2081039846030	0108	2022 / 2T	0000018228	19,36
2081040389325	0108	2022 / 3T	0000018228	19,97
2081040822503	0108	2022 / 4T	0000018228	19,97
2081041402830	0108	2023 / 1T	0000018228	18,85
2041046946986	0104	2018 / 1S	1000102046	48,16
2041049107143	0104	2018 / 2S	1000102046	48,43
2041055773550	0104	2020 / 1S	1000102046	48,43
2041057714912	0104	2020 / 2S	1000102046	48,43
2041059807090	0104	2021 / 1S	1000102046	48,43
2041061674636	0104	2021 / 2S	1000102046	48,43
2041064156260	0104	2022 / 1S	1000102046	48,43
2041066825753	0104	2022 / 2S	1000102046	48,43
			TOTAL €	786,92

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081029751294	0108	2018 / 1T	0000018228	9,77
2081030636322	0108	2018 / 2T	0000018228	19,23
2081031008801	0108	2018 / 3T	0000018228	27,89
2081031596616	0108	2018 / 4T	0000018228	27,89
2081032967365	0108	2019 / 2T	0000018228	19,23
2081034314560	0108	2019 / 4T	0000018228	21,03
2081034953100	0108	2020 / 1T	0000018228	18,64
2081035362022	0108	2020 / 2T	0000018228	18,64
2081035770183	0108	2020 / 3T	0000018228	30,00
2081036525203	0108	2020 / 4T	0000018228	18,64
2081037020270	0108	2021 / 1T	0000018228	19,23
2081037630135	0108	2021 / 2T	0000018228	19,83
2081038168024	0108	2021 / 3T	0000018228	27,89
2081038699385	0108	2021 / 4T	0000018228	25,05
2081039366320	0108	2022 / 1T	0000018228	18,64
2081039846030	0108	2022 / 2T	0000018228	19,36
2081040389325	0108	2022 / 3T	0000018228	19,97
2081040822503	0108	2022 / 4T	0000018228	19,97
2081041402830	0108	2023 / 1T	0000018228	18,85
2041046946986	0104	2018 / 1S	1000102046	48,16
2041049107143	0104	2018 / 2S	1000102046	48,43
2041055773550	0104	2020 / 1S	1000102046	48,43
2041057714912	0104	2020 / 2S	1000102046	48,43
2041059807090	0104	2021 / 1S	1000102046	48,43
2041061674636	0104	2021 / 2S	1000102046	48,43
2041064156260	0104	2022 / 1S	1000102046	48,43
2041066825753	0104	2022 / 2S	1000102046	48,43
			TOTAL €	786,92

por importe de 786,92 € en concepto de Tasa recogida basura y Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HULL GILLIAN FRANCES, con NIF XXX585XXB, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 1.188,05 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011107976233	2018 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011108091243	2018 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011113810094	2019 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011114018545	2019 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
20111134574106	2020 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
20111134575061	2020 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011141137552	2021 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011141308316	2021 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
2011158671466	2022 / 1S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,28
2011158876304	2022 / 2S	2693912TF2129D0003FJ	CL EXTRAMUROS, 13 0 BI. 00 Pl. 02 Pt. A	94,27
			TOTAL €	942,75

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

27/07/23. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA. Alcaldesa. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ. SECRETARIA GENERAL

Nº 105.947

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Julio de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

28/07/23. Fdo.: ADRIAN VACA CARRILLO. Alcalde.

Nº 105.977

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

DO.,AINMACULADASÁNCHEZ ZARAALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 266 de fecha 19 de Julio de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 01 de junio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-6913 de fecha 02/06/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria BAÑOS MUÑOZ OLIVER, provisto de NIF/CIF nº XX266XXX-M, en el procedimiento de apremio nº 11014/0006905029 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 2 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 10.285,55 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria

en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afeción de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4021000436676	2020 / OA ()	11014A014001840000BL	CL SIN DETERMINAR, 0	3.947,94
4021000436685	2020 / OA ()	11014A014001840000BL	CL SIN DETERMINAR, 0	3.729,27
			TOTAL €	7.677,21

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afeción que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afeción se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afeción referido a ALBARUBIO JUAN, con NIF XX196XXX-G, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen: Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afeción, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afeción por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a BAÑOS MUÑOZ OLIVER provisto de NIF, XX266XXX-M mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente,

declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.

• Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a ALBA RUBIO JUAN, provisto de NIF XX196XXX-X, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a BAÑOS MUÑOZ OLIVER, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3188 de 25 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor BAÑOS MUÑOZ OLIVER, con NIF: XX266XXX-M por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4021000436676	2020 / 0A ()	11014A014001840000BL	CL SIN DETERMINAR, 0	3.947,94
4021000436685	2020 / 0A ()	11014A014001840000BL	CL SIN DETERMINAR, 0	3.729,27
			TOTAL €	7.677,21

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
			TOTAL €	0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excma. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de BAÑOS MUÑOZ OLIVER, con NIF XX266XXX-M, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 10.285,55 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4021000436676	2020 / 0A ()	11014A014001840000BL	CL SIN DETERMINAR, 0	3.947,94
4021000436685	2020 / 0A ()	11014A014001840000BL	CL SIN DETERMINAR, 0	3.729,27
			TOTAL €	7.677,21

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

27/07/23. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA, Alcaldesa. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, SECRETARIA GENERAL. N° 105.988

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidentencia se dictó Decreto n.º 1506/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria del proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que finalizó el plazo de presentación de solicitudes el día 12 de mayo de 2023, se han aprobado mediante los Decretos, las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	VINCULO	N.º PLAZAS	TURNO	SISTEMA	DECRETO
ARQUITECTO TECNICO	F/CO/1/G	FUNCIONARIO	2	LIBRE	CONC-OPOS	2677/2023
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/CO/2/G	FUNCIONARIO	1	LIBRE	CONC-OPOS	2663/2023
LIMPIADOR DE EDIFICIO PUBL.	L/CO/2/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONC-OPOS	2656/2023
MENSAJERO	L/CO/3/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONC-OPOS	2706/2023
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	L/CO/4/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONC-OPOS	2700/2023
PEÓN RECOGIDA R.S.U	L/CO/5/G	LABORAL FIJO	2	LIBRE	CONC-OPOS	2704/2023
PORTERO MANTENEDOR	L/CO/6/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONC-OPOS	2702/2023
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	L/CO/7/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONC-OPOS	2695/2023
PEÓN DE FONTANERÍA	D/CO/1/G	LABORAL FIJO DISCONTINUO	2	LIBRE	CONC-OPOS	2701/2023
PEÓN DE VÍAS Y OBRAS	D/CO/2/G	LABORAL FIJO DISCONTINUO	2	LIBRE	CONC-OPOS	2698/2023
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/CM/1/G	FUNCIONARIO	14	LIBRE	CONCURSO	2662/2023
AUXILIAR BIBLIOTECA	F/CM/2/G	FUNCIONARIO	2	LIBRE	CONCURSO	2697/2023
DELINEANTE	F/CM/3/G	FUNCIONARIO	1	LIBRE	CONCURSO	2705/2023
ASESOR JURÍDICO URBANISMO	F/CM/4/G	FUNCIONARIO	1	LIBRE	CONCURSO	2675/2023
AUXILIAR DE ARCHIVO	L/CM/24/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2699/2023
AUXILIAR ADMINISTRATIVO LECTOR	L/CM/26/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2696/2023
AUXILIAR HOGAR AYUDA DOMICILIO	L/CM/1/G	LABORAL FIJO	2	LIBRE	CONCURSO	2694/2023
CONDUCTOR	L/CM/2/G	LABORAL FIJO	7	LIBRE	CONCURSO	2692/2023
EDUCADOR SOCIAL	L/CM/3/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2689/2023
GUARDAESCUELA	L/CM/4/G	LABORAL FIJO	2	LIBRE	CONCURSO	2690/2023
LIMPIADOR DE EDIFICIO PUBL.	L/CM/5/G	LABORAL FIJO	7	LIBRE	CONCURSO	2687/2023
LIMPIADOR DE EDIFICIO PUBL.	L/CM/6/D	LABORAL FIJO	1	DISCAP	CONCURSO	2686/2023
LUDOTECARIO	L/CM/7/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2684/2023
MONITOR DE INFORMÁTICA	L/CM/8/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2680/2023
OFICIAL DE FONTANERÍA	L/CM/9/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2685/2023
OFICIAL DE PLAYAS	L/CM/10/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2682/2023
OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS	L/CM/11/G	LABORAL FIJO	3	LIBRE	CONCURSO	2693/2023
PEÓN DE FONTANERÍA	L/CM/12/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2691/2023
PEÓN DE JARDINERÍA	L/CM/13/G	LABORAL FIJO	3	LIBRE	CONCURSO	2688/2023
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	L/CM/14/G	LABORAL FIJO	7	LIBRE	CONCURSO	2683/2023

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	VINCULO	N.º PLAZAS	TURNO	SISTEMA	DECRETO
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	L/CM/15/D	LABORAL FIJO	2	DISCAP	CONCURSO	2681/2023
PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	L/CM/16/G	LABORAL FIJO	13	LIBRE	CONCURSO	2679/2023
PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	L/CM/17/D	LABORAL FIJO	2	DISCAP	CONCURSO	2678/2023
PEÓN DE VÍAS Y OBRAS	L/CM/18/G	LABORAL FIJO	2	LIBRE	CONCURSO	2676/2023
PORTERO MANTENEDOR	L/CM/19/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2673/2023
PORTERO MANTENEDOR	L/CM/20/D	LABORAL FIJO	1	DISCAP	CONCURSO	2672/2023
PSICÓLOGO	L/CM/21/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2674/2023
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	L/CM/22/G	LABORAL FIJO	1	LIBRE	CONCURSO	2671/2023
TRABAJADOR SOCIAL	L/CM/23/G	LABORAL FIJO	3	LIBRE	CONCURSO	2654/2023
OFICIAL DE FONTANERÍA	D/CM/1/G	LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	LIBRE	CONCURSO	2670/2023

PRIMERO. - Declarar las siguientes causas de exclusión y defectos de formas.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Código 1 "No presenta DNI"
- Código 2 "DNI caducado/Imagen DNI incompleta"
- Código 3 "Solicitud presentada fuera de plazo"
- Código 4 "Solicitud no firmada"
- Código 5 "Solicitud no cumplimentada correctamente"
- Código 6 "No acredita certificado de discapacidad"
- Código 9 "Solicitud no presentada"

DEFECTO DE FORMA (No excluyente)

- Código 7 "Anexo no firmado"
- Código 8 "Discordancia entre méritos alegados y anexos"

SEGUNDO. - Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, siendo las siguientes:

Listado provisional: ARQUITECTO TÉCNICO (F/CO/1/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	ORTEGA	FRANCISCO	
ALVAREZ	GARCIA	RUBEN	Código 8
CAMACHO	BRENES	DAVINIA	
CARMONA	GONZALEZ	JOSE	
CARO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	
DIAZ	DURAN	TANIA	
GARCIA	GOMEZ	RAMON	
GARCIA	EGEA	MIRIAM	Código 8
GRANADOS	LARA	JUAN ISMAEL	
LORA	GORDILLO	FRANCISCO JAVIER	
MATEOS	YAÑEZ	SALVADOR	
MUÑOZ	SANCHEZ	RAUL	Código 8
PASCUAL	HERRERO	ANA MARIA	
RAMOS	ARAGON	ANA MARIA	
RIPALDA	ANDRADES	PABLO	
RODAS	VALDERAS	ANA	Código 8
RUIZ-MOYANO	GARCIA	LORENA	Código 8
SANCHEZ	PALOMINO	FRANCISCO JOSE	
SERRANO	MONTOYA	BEATRIZ	
VACA	CASTAÑEDA	VICTOR	

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
IGLESIAS	ZAMORA	SERGIO	Código 1 - 8
LARA	PULIDO	ENRIQUE	Código 5
MACIAS	MORENO	MARIA DEL ROCIO	Código 4 - 7
PEREZ	LOZANO	JUAN MANUEL	Código 5
PEREZ	GARCIA-MOVELLAN	MANUEL	Código 5
SANCHEZ	ARIAS	ALVARO	Código 4 - 5

Listado provisional: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F/CO/2/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
AGUILAR	MARIN	FRANCISCO JESUS	
ALBA	MARIN	ANA MARIA	Código 8
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 7 - 8
AMATE	GARCIA	MARIA	Código 8
ARANTAVE	MOLINA	INMACULADA	Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	CHAVES	ANA CRISTINA	
ARTIÑANO	MATHE	ANDREA CONSTANZA	Código 7 - 8
BARRIOS	AMAYA	CRISTINA	Código 8
BARROSO	PUENTE	JOSE MANUEL	Código 8
BECERRA	REINA	MANUEL	Código 8
BENITEZ	GALINDO	INES	
BENITEZ	GARCIA	JUAN JOSE	
BERMUDEZ	GONZALEZ	ENCARNACION	Código 8
BRENES	PACHECO	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
BRUZON	RAMIREZ	RAFAEL	
BRUZON	RAMIREZ	JESUS	Código 8
CABEZA DE VACA	SANCHEZ	JOSE MARIA	Código 8
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	
CARO	AMAYA	JUAN ANTONIO	Código 8
CHAMORRO	CABEZA DE VACA	JUANA	
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	Código 8
DEL RIO	FERNANDEZ	JONATAN	
DELGADO	BERMUDEZ	GEMA	
DIAZ	DURAN	TANIA	Código 8
DIAZ	GARCIA	ALICIA	
FERNANDEZ	DIAZ	NATHALIE	Código 8
FERNANDEZ	SERRANO	ALFONSO JESUS	Código 8
FORERO	COLLANTES	MARIA LUISA	Código 8
GALINDO	GUERRERO	SONIA	Código 7 - 8
GALLARDO	MELERO	ISABEL MARIA	
GALLARDO	MILLA	LOURDES GEZHI	Código 7 - 8
GARCIA	ACERETO	MARIA JOSE	Código 7 - 8
GARCIA	ALCAIDE	JOSE PEDRO	
GARCIA	BRENES	FELIPA	
GARCIA	ROJAS	ELISA ISABEL	
GOMAR	FERRANDO	ARACELI DE LA OLIVA	Código 8
GOMAR	FERRANDO	CARMEN MARIA	Código 8
GONZALEZ	RODRIGUEZ	COVADONGA	Código 8
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
HIDALGO	CAÑA	JUAN DE DIOS	
LIGERO	MARIN	MARIA DEL ROSARIO	Código 8
LOBATON	REYES	MARIA CELIA	
LOPEZ	SANCHEZ	MARIA NAZARET	
MACIAS	LOZANO	PATRICIA MARIA	
MARTIN	MARTIN	LAURA	
MARTINEZ	ESPINOSA	MARIA DEL AMOR	
MOLINILLO	RIVERA	MARIA	
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MORENO	GIL	ROSARIO	
MUÑOZ	BRENES	RAFAEL	
MURES	UREBA	ANTONIA	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
OLMO	ABAD	NOELIA	Código 8
PACHECO	TEJERINA	JOSEFA	Código 8
PALLARES	VELAZQUEZ	GUADALUPE	Código 8
PITA DA VEIGA	BARREIRO	ANA MARIA	Código 7 - 8
POMARES	CALVO	CAROLINA	Código 8
PUENTE	LEAL	MANUELA	
RAMIREZ	QUINTERO	PEDRO JESUS	Código 8
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
REYES	ORTEGON	INES MARIA	
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	Código 7 - 8
ROBLEDO	PEREZ	ALVARO	
RODRIGUEZ	ARAGÓN	MANUELA	
RODRIGUEZ	BRENES	FRANCISCO JOSE	
RUEDA	MENENDEZ	MARTA	
RUEDA	PRIAN	MIGUEL ANGEL	Código 8
RUZ	RAMIREZ	IRENE	Código 8
SALCEDO	BRENES	FATIMA	
SANCHEZ	ALBA	DAVID	
SANCHEZ	GOMEZ	ROCIO	
SANCHEZ	MUÑOZ	ANTONIA MARIA	Código 8
SANCHEZ	PALOMINO	FRANCISCO JOSE	
SANCHEZ	SIERRA	VICTORIA EUGENIA	Código 8
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	Código 8
TORRES	BARROSO	NURIA ISABEL	Código 7 - 8
TRUJILLO	VELA	NATALIA	Código 8
VALDES	MORENO	MARIA JOSE	Código 8
VIDAL	DIAZ	ESPERANZA	
ZAJARA	PACHECO	ISABEL MARIA	Código 7 - 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	PEREZ	SILVIA	Código 2
ALONSO	MORENO	AUREA	Código 4 - 8
AMAYA	PIÑA	ANDREA	Código 5 - 8
ANGULO	BENITEZ	MANUEL	Código 5 - 8
BERROCAL	PAN	ROSALIA	Código 5 - 8
CANO	PEREZ	CLARA BELEN	Código 1 - 4 - 7 - 8
CARRASCO	SOTO	JUAN	Código 1 - 5 - 8
CHAVES	GUTIERREZ	ROSA MARIA	Código 5 - 8
CONDE	DE COZAR	MARIA DE LOS ANGELES	Código 1 - 8
GALLEGO	SANCHEZ	YOLANDA	Código 4 - 7 - 8
GOMEZ	GARCIA	ISIDRO	Código 5 - 8
GONZALEZ	ALVAREZ	JOSE MANUEL	Código 1 - 4 - 8
GONZALEZ	LAMOSO	ADOLFO VICTOR	Código 5
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	Código 5 - 8
GUERRA	SANCHEZ	PILAR	Código 1 - 4 - 8
GUTIERREZ	MUÑOZ	SONIA	Código 4 - 7 - 8
JIMENEZ	BLANCO	MELANIA	Código 5 - 8
JIMENEZ	NUÑEZ	CATALINA	Código 9 - 7
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
MANZANO	GARCIA	FRANCISCO RUBEN	Código 4 - 8
MARTIN	VERDUN	MARIA DOLORES	Código 5 - 8
MORENO	MARTINEZ	ROCIO	Código 5 - 8
ORDOÑEZ	FERNANDEZ	MARIA JESUS	Código 4 - 5 - 7 - 8
ORTIZ	MARIN	LORENA	Código 1 - 4 - 8
PADILLO	NARVAEZ	ANA MILAGROSA	Código 5 - 8
PEREZ	CASTILLA	VERONICA	Código 4 - 5 - 8
REYES	ARAGON	MARIA DEL CARMEN	Código 4 - 5 - 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ROMERO	SERRANO	FERNANDO	Código 1 - 5 - 7 - 8
RUIZ	ALDEA	AMAIA	Código 1 - 8
SANCHEZ	GARCIA	MANUEL JESUS	Código 1 - 4 - 5 - 7 - 8
SANCHEZ	MUÑOZ	MARIA OLIVA	Código 5
SANCHEZ	PEÑA	MARIA	Código 1 - 8
SEGUNDO	GALLARDO	ROCIO	Código 4 - 7 - 8
SEGURA	GALINDO	MARIA DEL CARMEN	Código 2
TORO	MILLAN	LORENA	Código 1 - 8
TORREJON	DATO	JERONIMO	Código 1 - 8
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA	Código 5
Listado provisional: LIMPIADOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS (L/CO/2/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	MARIN	ESTEBAN	
BARROSO	MACIAS	JOSE VICENTE	
BENITEZ	MARCHANTE	MARIA DEL CARMEN	
BENITEZ	PUENTE	JUANA MANUELA	
BRENES	LOPEZ	NAZARET	
CABALLERO	MARIN	GERMAN	
CABRERA	HEVIA	AMELIA	
CANTO	FERNANDEZ	MARIA JOSE	
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	Código 8
FAJARDO	CABALLERO	ENCARNACION	
FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	
GALLARDO	MARIN	CRISTINA	
GONZALEZ	SANCHEZ	ANTONIA	
HERNANDEZ	CASTILLO	ROSARIO	
LIMA	GARCIA	JUANA	
MARIN	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	Código 8
MARIN	NUÑEZ	ANTONIO	
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATON	VERONICA	
MUÑOZ	AGUILAR	EUGENIO	Código 8
PANTOJA	JIMENEZ	JOSE	
PUENTE	SILVA	DAVID	
PUENTE	SILVA	BARTOLOME	
RAMIREZ	VEGA	JESUS ALFONSO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESUS	
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	MELLADO	LAURA	
RODRIGUEZ	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	
RODRIGUEZ	RUZ	FRANCISCA	
RODRIGUEZ	TAMAYO	JUANA	
RUZ	MUÑOZ	MANUELA	
SALCEDO	SAN SEBASTIAN	RUBEN	
SANCHEZ	ALBA	DAVID	
SANCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOME	
TRUJILLO	GARCIA	ANA MARIA	
VELAZQUE	RAMIREZ	DANIEL	
ZAJARA	PACHECHO	ISABEL MARIA	Código 7 - 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BRENES	PEREZ	PETRONILA	Código 5 - 7 - 8
FERNANDEZ	BASALLOTE	ANTONIA	Código 4 - 8
GALLEGO	SANCHEZ	YOLANDA	Código 4 - 7 - 8
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIO	Código 4 - 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	Código 4 - 8
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
MUÑOZ	ARAGON	JOSE MANUEL	Código 5 - 8
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 1 - 8
RAMIREZ	MARTINEZ	JUANA FRANCISCA	Código 5 - 8
SEGUNDO	GALLARDO	ROCIO	Código 4 - 7
TEY	MILLAN	MARINA	Código 4 - 7 - 8
Listado provisional: MENSAJERO (L/CO/3/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ACEDO	JIMENEZ	ANTONIO	Código 8
ALBA	MUÑOZ	DAVID	
AMAYA	RAMIREZ	JOSE	
ARANTAVE	MOLINA	INMACULADA	Código 8
BARROSO	MACIAS	JOSE VICENTE	
BENITEZ	PEREZ	BENJAMIN	Código 8
BRENES	ARAGON	JUAN MANUEL	Código 8
CABEZADE VACA	SANCHEZ	JOSE MARIA	Código 8
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	Código 8
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	Código 8
DIAZ	DURAN	TANIA	Código 8
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	CARLOS SEBASTIAN	
FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	
GALLARDO	MELERO	ISABEL MARIA	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
LIMA	GARCIA	JUANA	Código 8
MARIN	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	Código 8
MARTINEZ	ESPINOSA	MARIA DEL AMOR	
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MORENO	GUERRERO	ISABEL MARIA	
MORENO	LOBATON	JUAN	Código 8
MORENO	LOBATON	VERONICA	
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSE	
MOYA	MORENO	JOSE ANGEL	Código 8
MUÑOZ	ARAGON	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 8
PACHECO	TEJERINA	JOSEFA	Código 8
PACIULLO	GIANPAOLO	Código 8	
PALLARES	VELAZQUEZ	GUADALUPE	Código 8
PEREZ	SANCHEZ	NATIVIDAD	
PUENTE	LEAL	MANUELA	
PUENTE	SILVA	BARTOLOME	
PUENTE	SILVA	DAVID	
RAMOS	ARAGON	ANA MARIA	Código 8
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	Código 7 - 8
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RUZ	MUÑOZ	MANUELA	
SANCHEZ	ALBA	DAVID	
SANCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOME	
SERVAN	QUINTERO	ABEL	
VALDES	LOPEZ	RAUL	Código 8
VEGA	SANCHEZ	MANUEL	Código 8
VELAZQUEZ	RAMIREZ	DANIEL	Código 8
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GALLEGO	SANCHEZ	YOLANDA	Código 4 - 7 - 8
GONZALEZ	GOMEZ	JOSE LEVI	Código 1 - 9 - 8
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
LOPEZ	RUIZ	ANA MARIA	Código 4 - 7 - 8
MAYORAL	REJON	BELEN	Código 4 - 8
NUÑEZ	HERNANDEZ	LUISA MARIA	Código 4 - 5 - 8
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 1 - 8
SANCHEZ	MUÑOZ	ANTONIA MARIA	Código 1 - 7 - 8
SEGUNDO	GALLARDO	ROCIO	Código 4 - 8
ZAJARA	PACHECO	ISABEL MARIA	Código 5 - 7 - 8
Listado provisional: PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA (L/CO/4/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	MARIN	ANA MARIA	
ARIZA	MARIN	ESTEBAN	
BARROSO	MACIAS	JOSE VICENTE	
BRENES	LOPEZ	NAZARET	
CABALLERO	MARIN	GERMAN	
CABEZADE VACA	SANCHEZ	JOSE MARIA	Código 8
CAMACHO	GOMEZ	JUAN ANTONIO	
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	Código 8
DIEGO	PEREZ	AURORA	Código 7
ESCOBAR	BARBA	JOSUE	
FLORES	MUÑOZ	JUAN	
GALINDO	GUERRERO	JUAN FRANCISCO	
GALLEGO	MATEOS	FRANCISCO	
GARCIA	BENITEZ	RAMON	Código 8
HERNANDEZ	GARCIA	ALVARO	Código 8
LEAL	HEREDIA	TOMAS JESUS	
MARIN	NUÑEZ	MANUEL	
MORENO	DE LA ROSA	ALBA TERESA	
MORENO	LOBATON	JUAN	
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSE	
MORENO	RUZ	JOSE ANTONIO	
MUÑOZ	AGUILAR	EUGENIO	Código 8
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	
MUÑOZ	SIBELLO	FRANCISCO JESUS	
PANTOJA	JIMENEZ	JOSE	
PUENTE	SILVA	DAVID	
PUENTE	SILVA	BARTOLOME	
RAMIREZ	LEAL	JUAN ANDRES	
RAMIREZ	MUÑOZ	PEDRO	
RAMIREZ	VEGA	JESUS ALFONSO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESUS	
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	Código 7 - 8
ROCES	DIEGO	LAURA	
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
ROSADO	RUZ	JESUS	
SALCEDO	SAN SEBASTIAN	RUBEN	Código 8
SANCHEZ	ALBA	JUAN	
SANCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOME	
SERVAN	QUINTERO	ABEL	
VELAZQUEZ	RAMIREZ	DANIEL	Código 8
ZAJARA	PACHECO	ANTONIO MANUEL	
ZAJARA	PACHECO	ISABEL MARIA	Código 7 - 8

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BAREA	MELLADO	JOSEFA	Código 5 - 7 - 8
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Código 5
DARIE		DIDINA	Código 5
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
MARÍN	NUÑEZ	ANTONIO	Código 4
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	Código 5
MORENO	MUÑOZ	JUAN MANUEL	Código 5
NUÑEZ	HERNANDEZ	LUISA MARIA	Código 1 - 4 - 5 - 8
PEREZ	RODRIGUEZ	LUCAS	Código 1 - 4 - 8
PEREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 1
PICON	ROMERO	JOSE MANUEL	Código 4 - 7 - 8
SANCHEZ	PEREZ	JUAN MANUEL	Código 5
Listado provisional: PEON DE RECOGIDA R.S.U. (L/CO/5/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	MARÍN	CARMEN	
AMAYA	RAMÍREZ	JOSÉ	
BARROSO	MACÍAS	JOSÉ VICENTE	
BENZO	VARGAS	GERMÁN	
BRENES	LÓPEZ	NAZARET	
BRENES	PACHECO	JUAN MANUEL	Código 8
BRUZÓN	RAMÍREZ	RAFAEL	
CABALLERO	MARÍN	GERMÁN	
CABEZA DE VACA	SÁNCHEZ	JOSE MARÍA	Código 8
CASTRO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	Código 8
COSTILLA	MOGUEL	MANUEL JESÚS	
DE ALBA	GALLARDO	DIEGO	
DÍAZ	GONZÁLEZ	JORGE	Código 8
ESCOBAR	BARBA	JOSUÉ	
FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	CARLOS SEBASTIÁN	
FLORES	MUÑOZ	JUAN	
GALLEGO	MATEOS	JOSÉ	
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO	
LEAL	HEREDIA	TOMÁS JESÚS	
LÓPEZ	ZÁJARA	LEONOR	
MARÍN	NUÑEZ	ANTONIO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	
MUÑOZ	AGUILAR	EUGENIO	Código 8
MUÑOZ	BRENES	MANUEL	
MUÑOZ	BRENES	JOSÉ ANTONIO	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	
MUÑOZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	
MUÑOZ	SIBELLO	FRANCISCO JESÚS	
PEÑA	MERA	PILAR	
PUENTE	SILVA	DAVID	
PUENTE	SILVA	BARTOLOMÉ	
RAMÍREZ	VEGA	JESÚS ALFONSO	Código 8
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	Códigos 7 - 8
RODRÍGUEZ	ARAGÓN	MANUELA	
ROSADO	RUZ	JESÚS	
RUZ	MUÑOZ	ALFONSO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	Código 8
SÁNCHEZ	ALBA	JUAN	
SÁNCHEZ	ALBA	DAVID	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
TRUJILLO	SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	
TRUJILLO	VELA	JUANA	Código 8
VALLEJO	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 8
ZÁJARA	PACHECO	ISABEL MARÍA	Códigos 7 - 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	MARÍN	ESTEBAN	Códigos 5 - 8
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
PÉREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 2
PICÓN	ROMERO	JOSÉ MANUEL	Códigos 4 - 7 - 8
RAMÍREZ	LEAL	JUAN ANDRÉS	Códigos 4 - 7 - 8
RAMÍREZ	PÉREZ	MANUEL	Códigos 4 - 5 - 8
SÁNCHEZ	PÉREZ	JUAN MANUEL	Código 5
Listado provisional: PORTERO MANTENEDOR (L/CO/6/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ACEDO	JIMÉNEZ	ANTONIO	Código 8
ARIZA	MARÍN	ESTEBAN	
BARROSO	MACÍAS	JOSÉ VICENTE	
BARROSO	PUENTE	JOSÉ MANUEL	Código 8
BENÍTEZ	PÉREZ	BENJAMÍN	
BRENES	LÓPEZ	NAZARET	
BRENES	PACHECO	JUAN MANUEL	Código 8
CABALLERO	MARÍN	GERMÁN	
CABEZA DE VACA	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	Código 8
CABRERA	HEVIA	AMELIA	Código 8
CALATAYUD	SUÁREZ	JESÚS MANUEL	
CAMPOS	TORRES	MARÍA JOSEFA	Código 8
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	Código 8
COLLANTES	CASTAÑEDA	FRANCISCO GINES	Código 8
DÍAZ	GONZÁLEZ	JORGE	Código 8
FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	CARLOS SEBASTIÁN	
GALINDO	RUIZ	JAIME	
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Código 8
GIRÓN	PÉREZ	MARTA	Código 8
GONZÁLEZ	ARAGÓN	MANUEL	
GUERRERO	DELGADO	ANTONIO	Código 8
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
GUZMÁN	PÉREZ	ROSARIO	
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO	Código 8
LIMA	GARCÍA	JUANA	
MARÍN	NUÑEZ	ANTONIO	
MARTÍNEZ	ESPINOSA	MARÍA DEL AMOR	
MATEO	MORENO	ANDRÉS	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	DE LA ROSA	ALBA TERESA	Código 8
MORENO	GUERRERO	ISABEL MARÍA	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	Código 8
MORENO	RAMÍREZ	SEBASTIÁN	Código 8
MOYA	MORENO	JOSÉ ÁNGEL	Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MUÑOZ	AGUILAR	EUGENIO	Código 8
MUÑOZ	ARAGÓN	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 8
MUÑOZ	SÁNCHEZ	CARMEN MARÍA	
PACHECO	TEJERINA	JOSEFA	Código 8
PAJARES	DE LA CRUZ	DIEGO	
PÉREZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	Código 8
PÉREZ	SÁNCHEZ	NATIVIDAD	
PUENTE	SILVA	DAVID	
PUENTE	SILVA	BARTOLOMÉ	
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	Código 8
RAMÍREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
RAMÍREZ	VEGA	JESÚS ALFONSO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESÚS	
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	Códigos 7 - 8
RODRÍGUEZ	ARAGÓN	MANUELA	
RODRÍGUEZ	TAMAYO	JUANA	
RODRÍGUEZ	TRUJILLO	SEBASTIÁN	
ROSADO	RUZ	JESÚS	
RUIZ	RUIZ	NICOLÁS	Código 8
RUZ	MUÑOZ	MANUELA	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	ANTONIA MARÍA	Código 8
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	
TRUJILLO	VELA	NATALIA	Código 8
VALLEJO	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 8
ZÁJARA	PACHECO	ISABEL MARÍA	Códigos 7 - 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BLANCO	MARTÍNEZ	MARIA DEL PILAR	Código 5
CIES	ARÉVALO	GUILLERMO	Códigos 5 - 8
GALINDO	RAMÍREZ	FRANCISCOMANUEL	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
MUÑOZ	ARAGÓN	JOSÉ MANUEL	Códigos 4 - 5 - 7 - 8
PÉREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 2
SERVÁN	QUINTERO	ABEL	Códigos 5 - 8
Listado provisional: TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA (L/CO/7/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
DEL RIO	FERNANDEZ	JONATAN	
GARRIDO	VERGARA	CARLOS	Código 7 - 8
LIGERO	MARIN	FRANCISCO	Código 8
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 8
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
RODRIGUEZ	BRENES	FRANCISCO JOSE	
SANCHEZ	CORNEJO	CRISTIAN	Código 8
UREBA	ANILLO	ANTONIO	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Código 5
BUENO	FUENTES	ANTONIO JULIAN	Código 5 - 8
DELGADO	CASTRO	SEBASTIAN	Código 5 - 8
LIGERO	MARIN	MARIA DEL ROSARIO	Código 5 - 8
MORENO	GONZALEZ	IVAN	Código 1 - 9 - 8
PEREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 1 - 5
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 5 - 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
SEGUNDO	GALLARDO	ROCIO	Código 4 - 7
SILVESTRE	PIMENTEL	JOSE DANIEL	Código 5 - 8
TORO	MILLAN	LORENA	Código 1 - 8
Listado provisional: PEON DE FONTANERIA (D/CO/1/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
AMADO	RAMÍREZ	JUAN MANUEL	
BARROSO	MACÍAS	JOSÉ VICENTE	
BENÍTEZ	PÉREZ	BENJAMÍN	Código 8
BRENES	ARAGÓN	JUAN MANUEL	Código 8
BRUZÓN	RAMÍREZ	RAFAEL	
CABALLERO	ROMÁN	MIGUEL ÁNGEL	Código 8
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	Código 8
FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	CARLOS SEBASTIÁN	
HIDALGO	CAÑA	JUAN DE DIOS	
JIMÉNEZ	REYES	JOSÉ MARÍA	Código 8
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MARÍN	NÚÑEZ	AMBROSIO	
MATEO	MORENO	ANDRÉS	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	RAMÍREZ	SEBASTIÁN	Código 8
PUENTE	SILVA	DAVID	
PUENTE	SILVA	BARTOLOMÉ	
REYES	CABALLERO	JOSÉ ALBERTO	Código 8
ROMERO	MARTÍNEZ	RAUL	
ROSADO	RUZ	JESÚS	
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JUAN CRISTÓBAL	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 5 - 8
LÓPEZ	LA CALLE	JOSÉ MARÍA	Códigos 5 - 8
OLEARTE	ARTEAGA	MIGUEL	Códigos 5 - 8
Listado provisional: PEON DE VIAS Y OBRAS (D/CO/2/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ACEDO	JIMÉNEZ	ANTONIO	Código 8
ALBA	LAGO	JOSÉ	Código 7
BARROSO	MACÍAS	JOSÉ VICENTE	
BENÍTEZ	PÉREZ	BENJAMÍN	Código 8
BENZO	VARGAS	GERMÁN	
BRUZÓN	RAMÍREZ	RAFAEL	
CABALLERO	MARÍN	GERMÁN	
CABEZA DE VACA	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	Código 8
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	Código 8
FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	CARLOS SEBASTIÁN	
GALLEGO	MATEOS	JOSÉ	
GALLEGO	MATEOS	FRANCISCO	
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
GUERRERO	MARÍN	ISIDORO	Código 8
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO	Código 8
HIDALGO	CAÑA	JUAN DE DIOS	
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	
MORENO	MUÑOZ	JUAN MANUEL	
MUÑOZ	AGUILAR	EUGENIO	Código 8
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 8
MUÑOZ	SIBELLO	FRANCISCO JESÚS	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
PUENTE	SILVA	DAVID	
PUENTE	SILVA	BARTOLOMÉ	
REYES	CABALLERO	JOSÉ ALBERTO	Código 8
REYES	RELINQUE	MANUEL JESÚS	
ROMERO	CARMONA	DOLORES	Código 8
ROSADO	RUZ	JESÚS	
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	
SÁNCHEZ	ALBA	DAVID	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
VALLEJO	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	MARÍN	ESTEBAN	Código 5
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
SERVÁN	QUINTERO	ABEL	Códigos 5 - 8
Listado provisional: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F/CM/1/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ABAD	GALLARDO	GERTRUDIS	Código 8
AGUILAR	MARIN	FRANCISCO JESUS	
ALBA	CORTES	CARLOS ENRIQUE	Código 8
ALBA	MARIN	ANA MARIA	Código 8
AMADO	SANCHEZ	PETRA	Código 7 - 8
AMATE	GARCIA	MARIA	Código 8
AMAYA	PIÑA	ANDREA	Código 8
ARIZA	CHAVES	ANA CRISTINA	
ARTIÑANO	MATHE	ANDREA CONSTANZA	Código 7 - 8
BARRERO	ANDRES	SILVIA	
BARROSO	PUENTE	JOSE MANUEL	Código 8
BENITEZ	GALINDO	INES	
BERMUDEZ	GONZALEZ	ENCARNACION	Código 8
BERMUDEZ	UREBA	MARIA JOSE	Código 8
BERROCAL	PAN	ROSALIA	Código 8
BORNES	ARCINIEGA	MARIA CONSOLACIÓN	
BRENES	COELLO	JUANA MARIA	
BRENES	PACHECO	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
CALATAYUD	SUÁREZ	JESUS MANUEL	
CALVO	CURIEL	EVA	Código 8
CAMACHO	VACA	MARIA TERESA	
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA	Código 8
CARRETERO	BAZAN	MARIO	Código 8
CASTILLO	SUÁREZ	MARIA CRISTINA	Código 8
CAZORLA	LARA	MARIA VICTORIA	
CHAMORRO	CABEZADEVACA	JUANA	
CONDE	DE COZAR	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
CUMPLIDO	FRANCO	PABLO	Código 8
DE LA TORRE	GUERRERO	BEATRIZ MARIA	Código 8
DEL RIO	FERNANDEZ	JONATAN	
DELGADO	BERMUDEZ	GEMA	
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
DELGADO	CASTRO	SEBASTIAN	Código 8
DIAZ	DURAN	TANIA	Código 8
DIAZ	GARCIA	ALICIA	
FERNANDEZ	DIAZ	NATHALIE	Código 8
FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	
GALLEGO	DE LOS SANTOS	MELANIA	Código 7 - 8
GARCIA	BRENES	FELIPA	
GARCIA	ROJAS	ELISA ISABEL	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GOMAR	FERRANDO	ARACELI DE LA OLIVA	Código 8
GOMAR	FERRANDO	CARMEN MARIA	Código 8
GONZALEZ	GUTIERREZ	MERCEDES	
GONZALEZ	MARIN	ALBERTO	
GONZALEZ	RAMIREZ	ISABEL MARIA	
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	Código 8
GONZALEZ	RODRIGUEZ	COVADONGA	Código 8
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	Código 8
GUERRERO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL	
GUERRERO	MOLINA	ANA MARIA	
GUISADO	GONZALEZ	MARIA	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 8
HINOJO	REINA	JESICA	Código 8
HUERTAS	TONCAS	MANUELA	Código 7 - 8
LASARTE	CABALLERO	MERCEDES	Código 8
LLANAS	ABAD	ANA MARIA	Código 8
LOBATON	REYES	MARIA CELIA	
LOPEZ	MARTINEZ	JUAN RAMON	Código 8
LOPEZ	MILARA	MARTA	Código 8
LOPEZ	SANCHEZ	MARIA NAZARET	
MACIAS	LOZANO	PATRICIA MARIA	
MARENTE	PEÑA	MARIA LORENZA	Código 8
MARTIN	BLANCO	JESUS MANUEL	Código 8
MARTIN	MARTIN	LAURA	
MARTIN	MUÑOZ	CRISTINA	
MARTIN	VERDUN	MARIA DOLORES	Código 8
MARTINEZ	ESPINOSA	MARIA DEL AMOR	
MENDEZ	GONZALEZ	NURIA	Código 8
MENDOZA	PIÑA	JUANA MARIA	
MENDOZA	RODRIGUEZ	ANA	Código 7
MOLANO	CASAS	SARA	Código 8
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MORENO	GIL	ROSARIO	
MORENO	GUERRERO	ISABEL MARIA	Código 8
MORENO	MARTINEZ	ROCIO	Código 8
MOYA	DIAZ	INMACULADA CONCEPCION	Código 7 - 8
MUÑOZ	BRENES	RAFAEL	
MUÑOZ	MENDOZA	ANTONIA	
MUÑOZ	ORTEGA	SERGIO	Código 8
MUÑOZ	REYES	SONIA	Código 8
MURES	UREBA	ANTONIA	
NARANJO	SANCHEZ	MONICA INMACULADA	Código 8
NIETO	GRIMALDI	YAZMINA	Código 8
NUÑEZ	GALLARDO	MARIA JOSE	Código 8
OSORIO	JIMENEZ	NOELIA DEL ROCIO	Código 8
PALLARES	VELAZQUEZ	GUADALUPE	Código 8
PALMA	ROSARIO	IVAN	Código 7 - 8
PATINO	LANZAROTE	MARIA DEL CARMEN	Código 8
PAZ	CALDERON	SANDRA PATRICIA	Código 8
PECES	GALINDO	MANUELA	
PEÑA	PEREZ	ROSARIO	Código 8
PEÑA	ROMERO	JUANA MARIA	Código 8
PITA DA VEIGA	BARREIRO	ANA MARIA	Código 7 - 8
PONCE	PONCE	DIEGO	
PUENTE	LEAL	MANUELA	
RAMIREZ	QUINTERO	PEDRO JESUS	Código 8
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
RAMOS	ARAGON	ANA MARIA	Código 8
RAMOS	MEDINA	FRANCISCA	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
REYES	ARAGON	MARIA DEL CARMEN	Código 8
RIVAS	OREJA	MARIA DEL MAR	Código 8
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	BRENES	FRANCISCO JOSE	
RODRIGUEZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	Código 8
RODRIGUEZ	MARQUEZ	ROSARIO	Código 8
RODRIGUEZ	TAMAYO	MARIA DEL CARMEN	
RODRIGUEZ	TRUJILLO	JUAN JOSE	
ROJAS	BORREGO	ALEJANDRA	Código 8
ROLDAN	CORONEL	JOSE ANTONIO	
RUBIO	CAMACHO	NURIA	Código 8
RUEDA	MENENDEZ	MARTA	
SANCHEZ	GOMEZ	ROCIO	
SANCHEZ	PALOMINO	FRANCISCO JOSE	
SANCHEZ	SEIJO	ANDRES	Código 7 - 8
SANCHEZ	SIERRA	VICTORIA EUGENIA	Código 8
SANTIAGO	LAMELAS	MOISES	Código 8
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	
SELMA	AGUILAR	BEATRIZ	Código 8
SERRANO	PEREZ	ANA CRISTINA	
SOTO	ESTEBAN	MARIA TERESA	Código 8
SOTO	ESTEBAN	MARIA BELEN	Código 8
UREBA	ANILLO	ANTONIO	Código 8
VALDES	MORENO	MARIA JOSE	Código 8
VIDAL	DIAZ	ESPERANZA	
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA	
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
AGÜERO	GALLARDO	CRISTOBAL EDUARDO	Código 1 - 8
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 7 - 8
ALONSO	MORENO	AUREA	Código 5 - 8
ANGULO	BENITEZ	MANUEL	Código 5 - 8
ARIZA	BENITEZ	MARIA ROSA	Código 4 - 7 - 8
BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	Código 9 - 8
BENITEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	Código 4 - 7 - 8
BOZA	LEON	PATRICIA	Código 6 - 8
BUTRON	ARIZA	REMEDIOS	Código 5
CACHEIRA	GONZALEZ	ANA MARIA	Código 4 - 7 - 8
EL KADAUI	ACHOUNK	HAMIDA	Código 4 - 5 - 7 - 8
ESQUERRA	LUIZ	EVA	Código 4 - 7 - 8
EXPOSITO	LOPEZ	ISABEL MARIA	Código 1 - 7 - 8
FERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	Código 5 - 7 - 8
FERNANDEZ	NUÑEZ	VERONICA	Código 9 - 8
GARCIA	ACERETO	MARIA JOSE	Código 1 - 5 - 7 - 8
GONZALEZ	LAMOSO	ADOLFO VICTOR	Código 5
GUERRERO	GALLARDO	FRANCISCA	Código 3
GUERRERO	VELA	ANTONIA	Código 5 - 8
GUTIERREZ	MUÑOZ	SONIA	Código 4 - 7 - 8
HERNADEZ	CHIRINO	GICELDA	Código 9 - 7 - 8
LOBATON	GARCIA	MARIA JOSE	Código 1
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
MARIN	BARRIOS	GUADALUPE	Código 4 - 7 - 8
MORENO	MERLO	MARIA DEL CARMEN	Código 2 - 8
MOSQUERA	BUSTABAD	PILAR	Código 4 - 7 - 8
ORTIZ	MARIN	LORENA	Código 1 - 4 - 7
PIDRE	BOCARDI	BEATRIZ	Código 4 - 7 - 8
PIEDRAS	JIMENEZ	EVA MARIA	Código 4 - 7
PIZANO	PINO	JESSICA	Código 9 - 7 - 8
QUERALES	CONTRERAS	MARY SANDY	Código 1
RAMIREZ	VILLA	MARIA JESUS	Código 1 - 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
RIVERO	MUÑOZ	ALEJANDRO	Código 4 - 5 - 8
ROMERO	CABEZA	MARIA ANGELES	Código 1 - 9 - 8
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA	Código 5 - 8
RUIZ	VELA	MARGARITA	Código 3
SANCHEZ	MUÑOZ	MARIA OLIVA	Código 5 - 8
SOTO	GARCIA	LIDIA CRISTIBNA	Código 3
TORREJON	DATO	JERONIMO	Código 1 - 8
TRIGUERO	LAZARO	JORGE	Código 3
TRUJILLO	VELA	NATALIA	Código 5 - 8
Listado provisional: AUXILIAR BIBLIOTECA (F/CM/2/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	CHAVES	ANA CRISTINA	
ARTIÑANO	MATHE	ANDREA CONSTANZA	Código 7 - 8
BERMUDEZ	GONZALEZ	ENCARNACION	Código 8
BOZA	LEON	PATRICIA	Código 8
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	
CALVO	CURIEL	EVA	Código 8
CANO	LAVILLA	SANDRA MARIA	Código 8
CHAMORRO	CABEZADE VACA	JUANA	
CONDE	DE COZAR	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
DE LA TORRE	GUERRERO	BEATRIZ MARIA	Código 8
DELGADO	BERMUDEZ	GEMA	
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
DIAZ	GARCIA	ALICIA	
DIAZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	Código 8
GALLARDO	MARIN	CRISTINA	
GALLARDO	SAN PEDRO	SARA	Código 8
GALLEGO	DE LOS SANTOS	MELANIA	Código 7 - 8
GARCIA	BEARDO	ALESSANDRAMARIA	
GARCIA	ROJAS	ELISA ISABEL	
GONZALEZ	ANTUNEZ	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
GONZALEZ	GUTIERREZ	MERCEDES	Código 8
GONZALEZ	RAMIREZ	ISABEL MARIA	
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	Código 8
GUERRERO	VELA	ANTONIA	Código 8
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
HINOJO	REINA	JESICA	Código 8
JIMENEZ	BLANCO	MELANIA	Código 8
JIMENEZ	JAEN	RAFAELA	Código 8
LLINAS	ALMADANA	MARIA DEL CARMEN	Código 8
LOBATON	GARCIA	MARIA JOSE	
LOBATON	REYES	MARIA CELIA	
MACIAS	LOZANO	PATRICIA MARIA	
MARTIN	MUÑOZ	CRISTINA	Código 7
MARTINEZ	ESPINOSA	MARIA DEL AMOR	
MARTÍNEZ	MARTINEZ	ELENA	Código 7 - 8
MENDOZA	PIÑA	JUANA MARIA	
MOLANO	CASA	SARA	Código 8
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	Código 8
MORENO	DE LA ROSA	ALBA TERESA	Código 8
MORENO	ORTEGA	GEMA	
MUÑOZ	ARAGON	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	BRENES	RAFAEL	
MUÑOZ	MENDOZA	ANTONIA	
ORTIZ	PALOMO	ANGELA	Código 8
OSORIO	JIMENEZ	NOELIA DEL ROCIO	Código 8
PACIULLO	GIANPAOLO		Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
PALLARES	VELAZQUEZ	GUADALUPE	Código 8
PALMA	ROSARIO	IVAN	Código 7 - 8
PATINO	LANZAROTE	MARIA DEL CARMEN	Código 8
PECES	GALINDO	MANUELA	
PERALTA	HERRERO	EVA	Código 8
PONCE	PONCE	DIEGO	
PUENTE	LEAL	MANUELA	
RAMOS	ARAGON	ANA MARIA	Código 8
RIVERO	MUÑOZ	ALEJANDRO	Código 8
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	MARQUEZ	ROSARIO	Código 8
ROJAS	BORREGO	ALEJANDRA	Código 8
SANCHEZ	MUÑOZ	MARIA OLIVA	Código 8
SANCHEZ	SEIJO	ANDRES	Código 7 - 8
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	
SOTO	ESTEBAN	MARIA BELEN	Código 8
SOTO	ESTEBAN	MARIA TERESA	Código 8
TRUJILLO	VELA	NATALIA	Código 8
VALDES	MORENO	MARIA JOSE	Código 8
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
ZUAZO	CABALLERO	ANA MARIA	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALMAZO	GARCIA	CATALINA	Código 4 - 8
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 8
ARIZA	BENITEZ	MARIA ROSA	Código 4 - 8
BARROSO	PUENTE	JOSE MANUEL	Código 5 - 8
BASURTO	OLMEDO	CELIA	Código 1 - 4 - 7 - 8
BERMUDEZ	BLANCO	MANUEL	Código 1 - 8
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Código 5
CARRASCO	SOTO	JUAN	Código 1 - 8
CESTER	RUIZ	EVA MARIA	Código 1 - 4 - 8
ESQUERRA	LUIZ	EVA	Código 4 - 8
GARCIA	BRENES	FELIPA	Código 5
GONZALEZ	LAMOSO	ADOLFO VICTOR	Código 5
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 1 - 5 - 8
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
QUERALES	CONTRERAS	MARY SANDY	Código 1 - 8
Listado provisional: DELINEANTE (F/CM/3/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
CALVO	CURIEL	EVA	Código 8
DE LA TORRE	GUERRERO	BEATRIZ MARIA	Código 8
DIAZ	JIMENEZ	DAVID	Código 8
GOMEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	Código 8
MATEO	MARTIN	JUAN ANTONIO	
MEJIAS	ZARZUELA	LUIS	Código 8
MENDEZ	GONZALEZ	NURIA	
MORENO	GUERRERO	ISABEL Mª	Código 8
MUÑOZ	SANCHEZ	RAUL	Código 8
PAZOS	PRUAÑOS	FRANCISCO DE BORJA	Código 8
PEREZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	Código 8
RAMIREZ	SANCHEZ	ANTONIO	Código 8
RUIZ	RUIZ	NICOLAS	Código 8
SALMERON	DIAZ	LIDIA	Código 8

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MATEOS	FERNANDEZ	JOSE MIGUEL	Código 5
MORENO	LOBATON	JUAN	Código 5 - 8
MORENO	MUÑOZ	JUAN MARIA	Código 1 - 8
PONS	PEREZ	JAVIER	Código 5 - 8
RAMOS	ARAGON	ANA MARIA	Código 5 - 8
Listado provisional: ASESOR JURÍDICO DE URBANISMO (F/CM/4/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	CORTES	CARLOS ENRIQUE	Código 8
ARAGON	PARDO	R O S A M A R I A PATRICIA	Código 7 - 8
BARROSO	PASTOR	PATRICIA	
CASTRO	PIQUERAS	MARIA ROSALIA	Código 8
JIMENEZ	RODRIGUEZ	MONICA	
MOLINILLO	RIVERA	MARIA	
MURES	UREBA	ANTONIA	
RAMIREZ	GOMEZ	JESUS AGUSTIN	Código 8
VAZQUEZ	QUIROS	JACQUELINE	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GARCIA	DE COZAR	JUAN	Código 2 - 5 - 8
HERNANDEZ	RAMOS	ILDEFONSO LUIS	Código 5 - 8
Listado provisional: AUXILIAR DE ARCHIVO (L/CM/24/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	CHAVES	ANA CRISTINA	
ARTIÑANO	MATHE	ANDREA CONSTANZA	Código 7 - 8
BARROSO	PUENTE	JOSE MANUEL	Código 8
BERMUDEZ	GONZALEZ	ENCARNACION	Código 8
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	
CALVO	CURIEL	EVA	Código 8
CALVO	HERNANDO	CLAUDIA	Código 8
CHAMORRO	CABEZADEVACA	JUANA	
CONDE	DE COZAR	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
DE LA TORRE	GUERRERO	BEATRIZ MARIA	Código 8
DELGADO	BERMUDEZ	GEMA	
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
DIAZ	GARCIA	ALICIA	
DIAZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	Código 8
FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	
GALLARDO	SAN PEDRO	SARA	Código 8
GALLEGO	DE LOS SANTOS	MELANIA	Código 7 - 8
GARCIA	BRENES	FELIPA	
GARCIA	ROJAS	ELISA ISABEL	
GONZALEZ	ANTUNEZ	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
GONZALEZ	GUTIERREZ	MERCEDES	
GONZALEZ	RAMIREZ	ISABEL MARIA	
GUERRERO	VELA	ANTONIA	Código 8
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
HINOJO	REINA	JESICA	Código 8
JIMENEZ	JAEN	RAFAELA	Código 8
LLANAS	ABAD	ANA MARIA	Código 8
LOBATON	GARCIA	MARIA JOSE	
LOBATON	REYES	MARIA CELIA	
LOPEZ	SANCHEZ	MARIA NAZARET	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MACIAS	LOZANO	PATRICIA MARIA	
MARTIN	MARTIN	LAURA	
MARTIN	MUÑOZ	CRISTINA	
MARTINEZ	ESPINOSA	MARIA DEL AMOR	
MENDOZA	PIÑA	JUANA MARIA	
MOLANO	CASAS	SARA	Código 8
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	Código 8
MUÑOZ	ARAGON	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	BRENES	RAFAEL	
MUÑOZ	MENDOZA	ANTONIA	
PALMA	ROSARIO	IVAN	Código 7 - 8
PATINO	LANZAROTE	MARIA DEL CARMEN	Código 8
PECES	GALINDO	MANUELA	
PONCE	PONCE	DIEGO	
PUENTE	LEAL	MANUELA	
QUERALES	CONTRERAS	MARY SANDY	Código 8
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	MARQUEZ	ROSARIO	Código 8
ROJAS	BORREGO	ALEJANDRA	Código 8
SANCHEZ	SEIJO	ANDRES	Código 7 - 8
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	Código 8
TRUJILLO	VELA	NATALIA	Código 8
VALDES	MORENO	MARIA JOSE	Código 8
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALMAZO	GARCIA	CATALINA	Código 4 - 5 - 7 - 8
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 8
BERMUDEZ	BLANCO	MANUEL	Código 1 - 7 - 8
BOZA	LEON	PATRICIA	Código 5 - 8
CARRASCO	SOTO	JUAN	Código 1 - 8
ESQUERRA	LUIZ	EVA	Código 4 - 7 - 8
GONZALEZ	LAMOSO	ADOLFO VICTOR	Código 5
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 1 - 5 - 8
LIGERO	MARIN	MARIA DEL ROSARIO	Código 4 - 7
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
MUÑOZ	ARAGON	JOSE MANUEL	Código 5 - 8
RIVERO	MUÑOZ	ALEJANDRO	Código 5 - 8
Listado provisional: AUXILIAR ADMINISTRATIVO LECTOR (L/CM/26/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARAGON	ALMAZO	MANUEL	
ARTIÑANO	MATHE	ANDREA CONSTANZA	Código 7 - 8
BERMUDEZ	GONZALEZ	ENCARNACION	Código 8
BOZA	LEON	PATRICIA	Código 8
BRENES	BERMUDEZ	PEDRO	
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	
CALVO	CURIEL	EVA	Código 8
CARRETERO	BAZAN	MARIO	Código 8
CONDE	DE COZAR	MARIA DE LOS ANGELES	Código 8
DELGADO	BERMUDEZ	GEMA	
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
FERNANDEZ	DIAZ	NATHALIE	Código 8
GALLEGO	DE LOS SANTOS	MELANIA	Código 7 - 8
GARCIA	ROJAS	ELISA ISABEL	
GOMAR	FERRANDO	ARACELI DE LA OLIVA	Código 8
GOMAR	FERRANDO	CARMEN MARIA	Código 8
GONZALEZ	GUTIERREZ	MERCEDES	
HINOJO	REINA	JESICA	Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MARTIN	MARTIN	LAURA	
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MUÑOZ	ARAGON	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	MENDOZA	ANTONIO	
MUREZ	UREBA	ANTONIA	
PALMA	ROSARIO	IVAN	Código 7 - 8
PECES	GALINDO	MANUELA	
PONCE	PONCE	DIEGO	
PUENTE	LEAL	MANUELA	
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	BRENES	FRANCISCO JOSE	
ROJAS	BORREGO	ALEJANDRA	Código 8
SANCHEZ	SEIJO	ANDRES	Código 7 - 8
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA	
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 8
ARIZA	BENITEZ	MARIA ROSA	Código 4 - 8
ESQUERRA	LUIZ	EVA	Código 4 - 8
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 1 - 5 - 8
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
QUERALES	CONTRERAS	MARY SANDY	Código 1 - 8
RODRIGUEZ	MARQUEZ	ROSARIO	Código 4 - 8
VALDÉS	MORENO	MARIA JOSE	Código 4 - 8
Listado provisional: AUXILIAR HOGAR AYUDA DOMICILIO (L/CM/1/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BENITEZ	MARCHANTE	MARIA DEL CARMEN	
BRENES	LOPEZ	NAZARET	Código 8
CALVO	CHACON	ISABEL	
CANDON	GRIMALDI	MARIA DEL CARMEN	
DE ALBA	CALDERON	ANA	
GALLARDO	MARIN	CRISTINA	
MARIN	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	Código 8
PEÑA	PEREZ	CATALINA	Código 8
SANCHEZ	MUÑOZ	MARIA OLIVA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
PEREZ	OÑATE	FERNANDO MARIA	Código 3
Listado provisional: CONDUCTOR (L/CM/2/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
AMAYA	RAMIREZ	JOSE	
CABEZA	PEREZ	ANDRES	
DE ALBA	SANCHEZ	MANUEL	
DEL RIO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	Código 8
FLORES	MUÑOZ	JUAN	
GALINDO	GUERRERO	JUAN FRANCISCO	
GALINDO	TRUJILLO	FRANCISCO	
GARCIA	RAMIREZ	JUAN	
GUERRERO	MORENO	MANUEL	Código 8
HIDALGO	CAÑA	JUAN DE DIOS	
HONOR	BONET	FRANCISCO	Código 8
MONTENEGRO	LEAL	CARLOS	Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MORENO	OLIVA	FRANCISCO JAVIER	
MORENO	RAMIREZ	BLAS	
OLARTE	ARTEAGA	ANTONIO MANUEL	Código 8
RAMIREZ	MUÑOZ	PEDRO	
RAMIREZ	PEREZ	MANUEL	
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
SANCHEZ DE LA CAMPA	BEY	MOISES	
SANCHEZ	PALOMINO	FRANCISCO JOSE	
SANCHEZ	SANCHEZ	JESUS	Código 8
SOLANA	RUIZ	OVELIO	
TRUJILLO	AMADO	MANUEL	
ZAJARA	CEBALLOS	JUAN ANTONIO	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BECERRA	GALAN	MANUEL	Código 1
BERMUDEZ	MOLINA	LUIS	Código 1 - 5 - 8
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	Código 4 - 8
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
LOPEZ	PEÑARANDA	JUAN ANTONIO	Código 5
LOPEZ	PEÑARANDA	JAVIER	Código 5
PICON	ROMERO	JOSE MANUEL	Código 4 - 8
RODRIGO	MERCEDES	MANUEL	Código 1 - 9 - 8
TRIGUERO	LAZARO	JORGE	Código 3
Listado provisional: EDUCADOR SOCIAL (L/CM/3/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
AMBROSIO	PRATS	LAURA EMILIE	
BERNAL	ALCANTARA	TOMAS	Código 8
CARO	BETANZOS	LORENA	Código 8
CARRASCO	ALCEDO	MARIA ARANZAZU	Código 7
GONZALEZ	SACRISTAN	SOFIA	
GUTIERREZ	MARTINEZ	CLARA	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
HEREDIA	PERAL	ANA ISABEL	
LEON	GRIMA	MARIA DESIRE	
MARTIN	MUÑOZ	CRISTINA	Código 8
MUÑOZ	ESTEBAN	MARIA DEL PILAR	Código 8
ORTEGA	JARILLO	MARINA	Código 8
RAMIREZ	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	
RODRIGUEZ	PEREZ	VERONICA	
RODRIGUEZ	APARICIO	GASPAR	
RODRIGUEZ	DE LA ROSA	JOSEFA	Código 8
SANTOS-MENIS	LOBATON	GLORIA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 7 - 8
GAMBOA	GONZALEZ	MARIA DEL ROCIO	Código 4 - 5 - 8
MATTOS	RODRIGUEZ	AMALIA	Código 1
PEREIRA	SEGUNDO	MARIA BEATRIZ	Código 4 - 7 - 8
RUBIO	PINO	MARIA DOLORES	Código 1 - 8
VACA	BLANCO	ESPERANZA	Código 1 - 8
Listado provisional: GUARDAESCUELA (L/CM/4/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BARROSO	PUENTE	JOSE MANUEL	Código 8
BENITEZ	MARCHANTE	MARIA DEL CARMEN	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BENITEZ	PEREZ	BENJAMIN	Código 8
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	
BOZA	LEON	PATRICIA	Código 8
CABRERA	HEVIA	AMELIA	Código 8
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	Código 8
DE LA TORRE	GUERRERO	BEATRIZ MARIA	Código 8
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
GALLARDO	MARIN	CRISTINA	
GALLARDO	MELERO	ISABEL MARIA	
GARCIA	ALCAIDE	JOSE PEDRO	
GARCIA	BENITEZ	RAMON	Código 8
GONZALEZ	GUTIERREZ	MERCEDES	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
HERNANDEZ	CASTILLO	ROSARIO	
HINOJO	REINA	JESICA	Código 8
JIMENEZ	BLANCO	MELANIA	Código 8
LEON	DIEZ	GREGORIO	Código 8
MARIN	NUÑEZ	ANTONIO	
MARTIN	MARTIN	LAURA	
MENDOZA	ARIZA	MANUELA	
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
MUÑOZ	ARAGON	JUAN CARLOS	Código 7 - 8
MUÑOZ	MENDOZA	ANTONIA	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 8
MUÑOZ	QUINTERO	GLORIA	Código 8
OLMEDO	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN	
PACIULLO		GIANPAOLO	Código 8
PEREZ	SANCHEZ	NATIVIDAD	
PONCE	PONCE	DIEGO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESUS	
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	TRUJILLO	SEBASTIAN	
SANCHEZ	MENDOZA	MARIA JOSE	
SANCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOME	
TRUJILLO	VELA	JUANA	Código 8
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 8
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Código 5
FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	Código 5
LOPEZ	LA CALLE	JOSE MARIA	Código 5 - 8
MARIN	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	Código 5 - 8
MUÑOZ	ARAGON	JOSE MANUEL	Código 5
RAMIREZ	LEAL	JUAN ANDRES	Código 4 - 5 - 7 - 8
Listado provisional: LIMPIADOR DE EDIFICIO PUBL. (L/CM/5/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BENITEZ	MARCHANTE	MARIA DEL CARMEN	
BENITEZ	PUENTE	JUANA MANUELA	
BRENES	LOPEZ	NAZARET	
CABRERA	HEVIA	AMELIA	
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	Código 8
CANTO	FERNANDEZ	MARIA JOSE	
FAJARDO	CABALLERO	ENCARNACION	
FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	
GALLARDO	MARIN	CRISTINA	
GONZALEZ	GUTIERREZ	MERCEDES	
GONZALEZ	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	Código 8
GONZALEZ	SANCHEZ	ANTONIA	
LOPEZ	ZAJARA	LEONOR	
MARIN	GOMEZ	MARIADEL CARMEN	Código 8
MARÍN	NUÑEZ	ANTONIO	
MELENDEZ	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	
MELLADO	PORRAS	SUSANA	
MORENO	LOBATON	VERONICA	
MORENO	RAMIREZ	SEBASTIAN	
MUÑOZ	ARAGON	JOSE MANUEL	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	
MUÑOZ	QUINTERO	GLORIA	Código 8
MUÑOZ	SANCHEZ	CARMEN MARIA	
PONCE	PONCE	DIEGO	
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	Código 8
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
RAMIREZ	VEGA	JESUS ALFONSO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESUS	
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	MUÑOZ	MARIADEL CARMEN	
RODRIGUEZ	RUZ	FRANCISCA	
RUZ	MUÑOZ	MANUELA	
SALCEDO	SAN SEBASTIAN	RUBEN	
SANCHEZ	MUÑOZ	MARIA OLIVA	Código 8
SANCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOME	
SERVAN	QUINTERO	ABEL	
TRUJILLO	VELA	JUANA	
VELAZQUEZ	RAMIREZ	DANIEL	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
DE LA MUÑOZA	VALLEZ	CARMEN	Código 1
ESQUERRA	LUIZ	EVA	Código 4 - 5 - 7 - 8
GALLARDO	MELERO	ISABEL MARIA	Código 5
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
MONTEJO	CORDOBA	MARIADEL CARMEN	Código 4
MUÑOZ	BRENES	JOSE MARIA	Código 5 - 8
RAMIREZ	LEAL	JUAN ANDRES	Código 4 - 7 - 8
RIBADO	LINDE	BEATRIZ	Código 5 - 7 - 8
TEY	MILLAN	MARINA	Código 4 - 7 - 8
TORREJON	DATO	JERONIMO	Código 1 - 8
Listado provisional: LIMPIADOR DE EDIFICIO PUBL. (L/CM/6/D)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MONTEJO	CORDOBA	MARIADEL CARMEN	
SAN SEBASTIAN	MUÑOZ	JUANA	
VELAZQUEZ	RAMIREZ	DANIEL	Código 8
Listado provisional: LUDOTECARIO (L/CM/7/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARTIÑANO	MATHE	ANDREACONSTANZA	Código 7
CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	Código 8
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
GONZALEZ	RAMIREZ	ISABEL MARIA	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
MUÑOZ	MENDOZA	ANTONIA	Código 8
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
RODRIGUEZ	APARICIO	GASPAR	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ROMERO	FALCON	YOLANDA	Código 8
SOTO	ESTEBAN	MARIA BELEN	Código 8
SOTO	ESTEBAN	MARIA TERESA	Código 8
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALMAZO	MORENO	GLORIA	Código 5 - 8
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Código 5
EL KADAUI	ACHOUK	HAMIDA	Código 4 - 8
GONZALEZ	ANTUNEZ	MARIA DE LOS ANGELES	Código 4 - 7 - 8
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 1 - 5 - 8
MARIN	GOMEZ	MARINA	Código 1 - 5 - 8
ROMERO	PANIAGUA	CARMEN	Código 4 - 7 - 8
PACIULLO		GIANPAOLO	Código 5 - 8
Listado provisional: MONITOR DE INFORMÁTICA (L/CM/8/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ADANZA	HEREDIA	ISABEL Mª	
CORTES	SOTO	MARIOLA	Código 8
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
LIGERO	MARIN	FRANCISCO	Código 8
RODRIGUEZ	ARAGON	MANUELA	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 1 - 5 - 8
Listado provisional: OFICIAL DE FONTANERÍA (L/CM/9/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MARÍN	NÚÑEZ	AMBROSIO	
ROMERO	MARTINEZ	RAUL	
RUIZ	RUIZ	NICOLAS	Código 8
SANCHEZ	FERNANDEZ	JUAN CRISTOBA	
LUREBA	MARIN	JOSE MANUEL	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GONZALEZ	HERRERA	OSCAR	Código 4 - 8
Listado provisional: OFICIAL DE PLAYAS (L/CM/10/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GALANTE	TEJERO	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	SANCHEZ	FERMIN	Código 8
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
SANCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOME	
VILLEGAS	RODRIGUEZ	TAMARA	Código 8
Listado provisional: OFICIAL DE VIAS Y OBRAS (L/CM/11/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ENRIQUE	ESTUDILLO	MANUEL	Código 8
GALANTE	TEJERO	JUAN CARLOS	
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
JIMÉNEZ	GÓMEZ	FRANCISCO	
MORENO	LIGERO	ANTONIO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	
MUÑOZ	SIBELLO	FRANCISCO JESÚS	
RODRÍGUEZ	TRUJILLO	SEBASTIÁN	
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARAGÓN	GUERRERO	DIEGO	Código 1
BARRERA	BORRELL	JAVIER	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
MELÉNDEZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	Código 2
SÁNCHEZ	PERIÁÑEZ	MANUEL	Códigos 1 - 7 - 8
Listado provisional: PEON DE FONTANERIA (L/CM/12/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
AMADO	RAMÍREZ	JUAN MANUEL	
BENÍTEZ	PÉREZ	BENJAMÍN	Código 8
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MARÍN	NÚÑEZ	AMBROSIO	Código 8
MATEO	MORENO	ANDRÉS	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MUÑOZ	SÁNCHEZ	FERMÍN	Código 8
ROMERO	MARTÍNEZ	RAÚL	
RUIZ	RUIZ	NICOLÁS	Código 8
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JUAN CRISTÓBAL	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GALINDO	RAMÍREZ	FRANCISCO MANUEL	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
OLEARTE	ARTEAGA	MIGUEL	Códigos 1-5-7-8
Listado provisional: PEON DE JARDINERIA (L/CM/13/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARAGÓN	GARCÍA	RUBÉN	Código 8
BRUZÓN	RAMÍREZ	RAFAEL	
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	
FERNÁNDEZ	MUÑOZ	FRANCISCO	
GALLARDO	MARÍN	CRISTINA	
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Código 8
GONZÁLEZ	RAMÍREZ	MARÍA DEL CARMEN	
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO	Código 8
JIMÉNEZ	REYES	JOSÉ MARÍA	Códigos 7 - 8
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	
MUÑOZ	ARAGÓN	JOSÉ MANUEL	
MUÑOZ	SÁNCHEZ	FERMÍN	Código 8
PÉREZ	SÁNCHEZ	NATIVIDAD	
ROSADO	RUZ	FRANCISCA	
RUEDA	PRIAN	MIGUEL ÁNGEL	Código 8
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	
SÁNCHEZ	ALBA	DAVID	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 8
ZÁJARA	CEBALLOS	JUAN ANTONIO	Código 8

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BRENES	PACHECO	JUAN MANUEL	Códigos 5 - 8
DE LA TORRE	GUERRERO	BEATRIZ MARÍA	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
MASO	MUÑOZ	VÍCTOR	Código 2
MELÉNDEZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	Código 2
PASCUAL	JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL	Códigos 4 - 7 - 8
PÉREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 2
Listado provisional: PEON DE LIMPIEZA VIARIA (L/CM/14/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	LAGO	JOSÉ	Código 7
ALBA	MARÍN	ANA	
ALBA	SÁNCHEZ	FRANCISCO JOSÉ	
BAREA	MELLADO	JOSEFA	Códigos 7 - 8
BRENES	LÓPEZ	NAZARET	
CAMACHO	GÓMEZ	JUAN ANTONIO	
CASTRO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	
GALLARDO	MELERO	ISABEL MARÍA	
GALLEGO	MATEOS	FRANCISCO	
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Código 8
GONZÁLEZ	ROLDÁN	JUAN PEDRO	Código 8
GONZÁLEZ	SOLER	FRANCISCO JOSÉ	
ICETA	ESQUIVEL	JOSÉ ANTONIO	
JIMÉNEZ	REYES	JOSÉ MARÍA	Códigos 7 - 8
MARÍN	NÚÑEZ	MANUEL	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	
MUÑOZ	QUINTERO	GLORIA	Código 8
MUÑOZ	SIBELLO	FRANCISCO JESÚS	
PONCE	PONCE	DIEGO	
RAMÍREZ	LEAL	JUAN ANDRÉS	
RAMÍREZ	MUÑOZ	PEDRO	
RAMÍREZ	VEGA	JESÚS ALFONSO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESÚS	
ROCES	DIEGO	LAURA	
RODRÍGUEZ	ARAGÓN	MANUELA	
ROSADO	RUZ	JESÚS	
RUZ	MUÑOZ	MANUELA	
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	Código 8
SÁNCHEZ	ALBA	JUAN	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 8
ZÁJARA	CEBALLOS	JUAN ANTONIO	Código 8
ZÁJARA	PACHECO	ANTONIO MANUEL	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BLANCO	MARTÍNEZ	MARÍA DEL PILAR	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	VÍCTOR MANUEL	Códigos 5 - 8
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	Código 5
MELÉNDEZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	Código 2
PÉREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 2
PICÓN	ROMERO	JOSÉ MANUEL	Códigos 4 - 7 - 8

Listado provisional: PEON DE LIMPIEZA VIARIA/DISCAPACIDAD (L/CM/15/D)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ICETA	ESQUIVEL	JOSÉ ANTONIO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MUÑOZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	
PACIULLO		GIANPAOLO	Código 8
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MUÑOZ	BRENES	JOSÉ MARÍA	Códigos 5 - 6 - 8
Listado provisional: PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS (L/CM/16/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ACEDO	JIMÉNEZ	ANTONIO	Código 8
ALBA	MARÍN	CARMEN	
ALBA	SÁNCHEZ	FRANCISCO JOSÉ	
BRENES	LÓPEZ	NAZARET	
BRENES	PACHECO	JUAN MANUEL	Código 8
CASTRO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	
CHAMORRO	ROMERO	FRANCISCO	
COSTILLA	MOGUEL	MANUEL JESÚS	
DE ALBA	GALLARDO	DIEGO	
ESCOBAR	BARBA	JOSUÉ	
FLORES	MUÑOZ	JUAN	
GALÁN	CORDERO	SERGIO	Código 8
GALLARDO	SALVADOR	DANIEL	
GALLEGO	MATEOS	JOSÉ	
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Código 8
GONZÁLEZ	ROLDÁN	JUAN PEDRO	Código 8
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO	Código 7
JIMÉNEZ	RÉYES	JOSÉ MARÍA	Códigos 7 - 8
LEAL	HEREDIA	TOMÁS JESÚS	
LÓPEZ	ZÁJARA	LEONOR	
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	
MUÑOZ	BRENES	MANUEL	
MUÑOZ	BRENES	JOSÉ ANTONIO	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	
MUÑOZ	QUINTERO	GLORIA	Código 8
MUÑOZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	
MUÑOZ	SIBELLO	FRANCISCO JESÚS	
PEÑA	MERA	PILAR	
PONCE	PONCE	DIEGO	
RAMÍREZ	VEGA	JESÚS ALFONSO	Código 7
ROCES	DIEGO	PRUDENCIA	
RODRÍGUEZ	ARAGÓN	MANUELA	
RUZ	MUÑOZ	ALFONSO	
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	
SÁNCHEZ	ALBA	JUAN	
SÁNCHEZ	ALBA	DAVID	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
TRUJILLO	SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	Código 8
TRUJILLO	VELA	JUANA	Código 8
VALLEJO	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BLANCO	MARTÍNEZ	MARÍA DEL PILAR	Códigos 5 - 8
DURÁN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	MERCEDES	Código 5
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	VÍCTOR MANUEL	Códigos 5 - 8
MELÉNDEZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	Código 2
PÉREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 2
PICÓN	ROMERO	JOSÉ MANUEL	Códigos 4 - 7 - 8
PUENTE	SILVA	DAVID	Códigos 4 - 5 - 7
RAMÍREZ	LEAL	JUAN ANDRÉS	Códigos 4-5-7-8
TORREJÓN	DATO	JERÓNIMO	Códigos 1 - 8
ZÁJARA	CEBALLOS	JUAN ANTONIO	Códigos 5 - 8
Listado provisional: PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DISCAPACIDAD (L/CM/17/D)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
LIGERO	MELERO	FRANCISCO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MUÑOZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
COSTILLA	MOGUEL	MANUEL JESÚS	Código 6
LEAL	HEREDIA	TOMÁS JESÚS	Código 6
MUÑOZ	BRENES	JOSÉ MARÍA	Códigos 5-6-8
Listado provisional: PEON DE VIAS Y OBRAS (L/CM/18/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	MUÑOZ	DAVID	
BENÍTEZ	PÉREZ	BENJAMÍN	Código 8
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Código 8
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO	Código 8
JIMÉNEZ	REYES	JOSÉ MARÍA	Código 8
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MELÉNDEZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	LOBATÓN	JUAN	
MORENO	MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 8
RAMÍREZ	PONCE	JOSÉ	
REYES	CABALLERO	JOSÉ ALBERTO	Código 8
REYES	RELINQUE	MANUEL JESÚS	
RODRÍGUEZ	TRUJILLO	SEBASTIÁN	
SALCEDO	SAN SEBASTIÁN	RUBÉN	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	Código 8
ZÁJARA	CEBALLOS	JUAN ANTONIO	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
Listado provisional: PORTERO MANTENEDOR (L/CM/19/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BARROSO	PUENTE	JOSÉ MANUEL	Código 8
BENÍTEZ	PÉREZ	BENJAMÍN	Código 8
BRENES	PACHECO	JUAN MANUEL	Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
CABRERA	HEVIA	AMELIA	Código 8
CALATAYUD	SUÁREZ	JESÚS MANUEL	Código 8
CASTRO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	ROSARIO	
GALLARDO	MARÍN	CRISTINA	
GALLARDO	MELERO	ISABEL MARÍA	
GARCÍA	BENÍTEZ	RAMÓN	Código 8
GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	MERCEDES	Código 8
GUERRERO	GONZÁLEZ	JESÚS MANUEL	
GUZMÁN	PÉREZ	ROSARIO	
HINOJO	REINA	JÉSSICA	Código 8
LOBATÓN	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	
LÓPEZ	TOCCI	DANIEL	
MARÍN	NÚÑEZ	ANTONIO	
MARTÍNEZ	ESPINOSA	MARÍA DEL AMOR	
MATEO	MORENO	ANDRÉS	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MORENO	GUERRERO	ISABEL MARÍA	
MUÑOZ	ARAGÓN	JUAN CARLOS	
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	Código 8
MUÑOZ	SÁNCHEZ	CARMEN MARÍA	
OLMEDO	RAMÍREZ	MARÍA DEL CARMEN	
PACHECO	TEJERINA	JOSEFA	Código 8
PACIULLO		GIANPAOLO	Código 8
PONCE	PONCE	DIEGO	
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	Código 8
RAMÍREZ	VEGA	JESÚS ALFONSO	
REYES	RELINQUE	MANUEL JESÚS	
RODRÍGUEZ	ARAGÓN	MANUELA	
RODRÍGUEZ	TRUJILLO	SEBASTIÁN	
RUIZ	RUIZ	NICOLÁS	Código 8
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JUAN CRISTÓBAL	
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	
SANZ	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	
TRUJILLO	VELA	JUANA	Código 8
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BLANCO	MARTÍNEZ	MARÍA DEL PILAR	Códigos 5 - 8
BRUZÓN	RAMÍREZ	JESÚS	Códigos 5 - 8
GALINDO	RAMÍREZ	FRANCISCO MANUEL	Códigos 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 5 - 8
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Códigos 4 - 8
LÓPEZ	LA CALLE	JOSÉ MARÍA	Códigos 5 - 8
MUÑOZ	ARAGÓN	JOSÉ MANUEL	Códigos 1 - 8
PÉREZ-GIEB	TORCIDA	FRANCISCO JAVIER	Código 2
Listado provisional: PORTERO MANTENEDOR / DISCAPACIDAD (L/CM/20/D)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GALINDO	RUIZ	JAIME	
LIGERO	MELERO	FRANCISCO	
LOBATÓN	GARCÍA	MARÍA JOSE	
MONTEJO	CÓRDOBA	MARÍA DEL CARMEN	
MUÑOZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	
PACIULLO		GIANPAOLO	
PAJARES	DE LA CRUZ	DIEGO	
PÉREZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	Código 8
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
JÓDAR	GARCÍA	MARCOS	Códigos 1 - 8
Listado provisional: PSICÓLOGO (L/CM/21/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ALBA	MUÑOZ	DAVID	
BALSALOBRE	ROSADO	ANGELES	
DAVILA	MUÑOZ	MARIA JOSE	Código 8
GORELLI	GOMEZ	OSCAR	
HERNANDEZ	BECHIARELLI	LEONORA	Código 8
MUDARRA	FERNANDEZ	ROCIO	
PONCE	PONCE	DIEGO	
PRIETO	OTERINO	JOSE ANTONIO	Código 8
RIVAS	OREJA	MARIA DEL MAR	Código 8
ROMERO	QUINTERO	MARIA CARMEN	
RUSO	GUTIERREZ	MONICA	Código 8
SALAH	PEREZ	MARIEM	
SEGURA	GALVIN	LORENA	
TORO	CORBACHO	BELLA CRISTINA	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
ARIZA	COTO	ANGELES	Código 4 - 5 - 7
CARRASCO	ROCAMONDE	LIDIA	Código 1 - 4 - 7 - 8
COUÑAGO	LUQUE	ISABEL MARIA	Código 1 - 8
GOMEZ	BARRAGAN	SOFIA	Código 4 - 8
MORENO	LEIVA	JOSEFA ISABEL	Código 4 - 8
PEREZ	VALLE	ANTONIA DEL PILAR	Código 6
TOCINO	CONEJO	CARMEN DE LOS REYES	Código 8
TRUJILLO	VELA	NATALIA	Código 7
VELA	BARRENA	AIDA	Código 8
Listado provisional: TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA (L/CM/22/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
DEL RIO	FERNANDEZ	JONATAN	Código 8
DELGADO	CAMACHO	SUSANA	
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	Código 8
LIGERO	MARIN	FRANCISCO	Código 8
MARTIN	MARTIN	LAURA	
MENDOZA	PIÑA	JUANA MARIA	
MONTEJO	CORDOBA	MARIA DEL CARMEN	
PECES	GALINDO	MANUELA	
RAMIREZ	RAMOS	FRANCISCO	Código 8
RODRIGUEZ	BRENES	FRANCISCO JOSE	
SANCHEZ	CORNEJO	CRISTIAN	
SANCHEZ	FIGUEROA	LAURA CRISTINA	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
HIDALGO	PIÑERO	SERGIO	Código 8
Listado provisional: TRABAJADOR SOCIAL (L/CM/23/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BAEZ	TORRES	OSCAR MANUEL	Código 8
BARRERO	VELAZQUEZ	ISABEL MARIA	Código 8
COCOS		ALINA	Código 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
CRESPO	CANTERO	SALVADORA	Código 8
DE LA ROSA	ACOSTA	ESTEFANIA	Código 8
FERNANDEZ	ROMERO	MARIA ARANZAZU	Código 8
GALVAN	VALLE	FRANCISCA AFRICA	Código 7
GALVEZ	GARRIDO	DEBORA ALICIA	Código 7 - 8
GARCIA	VIDAL	MARIA LUISA	
GARCIA	MACIAS	MARIA TERESA	Código 8
GARCIA	CASTELLANO	PATRICIA FERNANDA	
GOMEZ	SANCHEZ	JUANA	
GOMEZ	ENRIQUEZ	MERCEDES	Código 8
GONZALEZ	REGO	EVA MARIA	
GONZALEZ	RAPOSO	MARIA REGLA	Código 8
GRAÑA	CARDOSO	MARIA LUISA	Código 8
GRIMALDI	RAMIREZ	RAQUEL	
IZQUIERDO	RILOBOS	BELEN	Código 8
LOPEZ	REYES	RAQUEL	
LUQUE	PONS	VANESA MARIA	
MARIN	GARCIA	JUAN JESUS	Código 8
MARTIN	MUÑOZ	CRISTINA	
MIGAL	PALMERO	SUSANA	
MONTAÑANA	MARTIN	MARIA JOSE	Código 8
MUÑOZ	LOPEZ	ANA CRISTINA	Código 8
NAVARRO	LOPEZ	LAURA	
ORTIZ	ROMERO	ISABEL	Código 8
OTERO	RUEDA	LAURA	Código 8
PEREZ	GARCIA-MOVELLAN	ROCIO	Código 8
PEREZ	ARAGON	VALENTINA	
PEREZ	ROMERO	CELIA	
QUIJADA	PALACIOS	NATALIA	Código 8
RIOS	CASTELLON	SARA	Código 8
SAINZ	OLOZABAL	IRINA MARIA	
SANCHEZ	AMAYA	ALICIA	Código 8
SOTO	ESTEBAN	MARIA BELEN	Código 8
SOTO	ESTEBAN	MARIA TERESA	Código 8
TIRADO	EXPOSITO	ANA	
VAZQUEZ	MUÑOZ	TERESA	
VELA	ROBES	MARIA ANTONIA	Código 7
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Código 4 - 5
FERNANDEZ	MALIA	ANTONIA	Código 5 - 8
GALLARDO	SANCHEZ	TANIA MARIA	Código 4 - 7
GARCIA	SOTO	CECILIA	Código 5
GRIMALDI	RAMIREZ	RAQUEL	Código 4 - 7
HERRERA	MIRALLES	CORAIMA	Código 1 - 4 - 7 - 8
LOPEZ	LOPEZ	ELENA	Código 1 - 8
LOZANO	RUIZ	ESTEFANIA	Código 1 - 4 - 6
MANZORRO	VALDES	MIRIAN DE LA OLIVA	Código 1 - 8
MATTOS	RODRIGUEZ	AMALIA	Código 1 - 4 - 8
NIETO	DE LOS REYES	JULIA	Código 4 - 7 - 8
RACERO	CAPUTTO	PAOLA	Código 4 - 7 - 8
RODRIGUEZ	GARICA	BEGONIA	Código 4 - 7 - 8
RODRIGUEZ	MELENDEZ	IGNACIO	Código 5 - 7 - 8
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA	Código 5 - 8
SANCHEZ	ILLESCAS	SUSANA	Código 5 - 8

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
SERRANO	PEREZ	ANA CRISTINA	Código 5 - 8
SEVILLANO	PALACIOS	RAFAELA	Código 5 - 8
VIRUES	RAMIREZ	MARIA DEL ROSARIO	Código 4 - 7 - 8
Listado provisional: OFICIAL DE FONTANERIA (D/CM/1/G)			
ASPIRANTES ADMITIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
MARÍN	NÚÑEZ	AMBROSIO	
ROMERO	MARTÍNEZ	RAUL	
RUIZ	RUIZ	NICOLÁS	Código 8
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JUAN CRISTÓBAL	
ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERV. (*)
GONZÁLEZ	HERRERA	ÓSCAR	Códigos 4 - 8

TERCERO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los aspirantes excluidos y a los admitidos con algún defecto de forma, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 27/07/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.
Fdo. Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 106.186**

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de Julio de 2023, el Padrón del Impuesto sobre Canon Parcelas La Muela, referido al año agrícola 2.022/2023, se expone al público por plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Algodonales, a 28 de Julio de 2023. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Ángel Acuña Racero. **Nº 106.195**

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de Julio de 2023, el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), referido al año 2.022, se expone al público por plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Algodonales, a 28 de Julio de 2023. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Ángel Acuña Racero. **Nº 106.196**

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de Julio de 2023, el Padrón de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, referido al año 2.023, se expone al público por plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Algodonales, a 28 de Julio de 2023. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Ángel Acuña Racero. **Nº 106.197**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959